

									
VI	1	Memoria seguridad vial.	Informes.	Volumen 6: Proyectos de Seguridad Vial, letra f) del artículo 2.2.3.2 de las Bases de Licitación.	Planos.	2	a.	Planos.	Proyecto Vial - Área de emplazamiento y trazado de los caminos.
								Proyecto Vial - Cuadro de rectas, curvas y parámetros de diseño en planta.	
VII	1	Informes.	Volumen 7: Proyectos de Saneamiento y Drenaje, letra g) del artículo 2.2.3.2 de las Bases de Licitación.	Planos.	2	a.	b.	Proyecto Vial - Área de emplazamiento y trazado de los caminos.	Proyecto Vial - Cuadro de rectas, curvas y parámetros de diseño en planta.
VIII	1	Informes.	Volumen 8: Cambios de Servicios y/o Instalaciones, letra h) del artículo 2.2.3.2 de las Bases de Licitación.	Planos.	2	a.	b.	Proyecto Vial - Área de emplazamiento y trazado de los caminos.	Proyecto Vial - Cuadro de rectas, curvas y parámetros de diseño en planta.
IX	1	Informes.	Volumen 9: Cambios de Servicios y/o Instalaciones, letra h) del artículo 2.2.3.2 de las Bases de Licitación.	Planos.	2	a.	b.	Proyecto Vial - Área de emplazamiento y trazado de los caminos.	Proyecto Vial - Cuadro de rectas, curvas y parámetros de diseño en planta.
X	1	Informes.	Volumen 10: Diseño de Tránsito, letra i) del artículo 2.2.3.2 de las Bases de Licitación.	Planos.	2	a.	b.	Proyecto Vial - Área de emplazamiento y trazado de los caminos.	Proyecto Vial - Cuadro de rectas, curvas y parámetros de diseño en planta.
XI	1	Informes.	Volumen 11: Cubricaciones, Cantidades de Obra, Presupuesto y Programa de construcción e inversiones, letra k) del artículo 2.2.3.2 de las Bases de Licitación.	Planos.	2	a.	b.	Proyecto Vial - Área de emplazamiento y trazado de los caminos.	Proyecto Vial - Cuadro de rectas, curvas y parámetros de diseño en planta.
XII	1	Informes.	Volumen 12: Archivos digitales 3D/4D Tramo norte C-1.	Planos.	2	a.	b.	Proyecto Vial - Área de emplazamiento y trazado de los caminos.	Proyecto Vial - Cuadro de rectas, curvas y parámetros de diseño en planta.
XIII	1	Informes.	Volumen 13: Proyectos de Estructura, letra e) del artículo 2.2.3.2 de las Bases de Licitación.	Planos.	2	a.	b.	Proyecto Vial - Área de emplazamiento y trazado de los caminos.	Proyecto Vial - Cuadro de rectas, curvas y parámetros de diseño en planta.
XIV	1	Informes.	Volumen 14: Proyectos de Estructura, letra e) del artículo 2.2.3.2 de las Bases de Licitación.	Planos.	2	a.	b.	Proyecto Vial - Área de emplazamiento y trazado de los caminos.	Proyecto Vial - Cuadro de rectas, curvas y parámetros de diseño en planta.
XV	1	Informes.	Volumen 15: Proyectos de Estructura, letra e) del artículo 2.2.3.2 de las Bases de Licitación.	Planos.	2	a.	b.	Proyecto Vial - Área de emplazamiento y trazado de los caminos.	Proyecto Vial - Cuadro de rectas, curvas y parámetros de diseño en planta.
XVI	1	Informes.	Volumen 16: Proyectos de Estructura, letra e) del artículo 2.2.3.2 de las Bases de Licitación.	Planos.	2	a.	b.	Proyecto Vial - Área de emplazamiento y trazado de los caminos.	Proyecto Vial - Cuadro de rectas, curvas y parámetros de diseño en planta.
XVII	1	Informes.	Volumen 17: Proyectos de Estructura, letra e) del artículo 2.2.3.2 de las Bases de Licitación.	Planos.	2	a.	b.	Proyecto Vial - Área de emplazamiento y trazado de los caminos.	Proyecto Vial - Cuadro de rectas, curvas y parámetros de diseño en planta.
XVIII	1	Informes.	Volumen 18: Proyectos de Estructura, letra e) del artículo 2.2.3.2 de las Bases de Licitación.	Planos.	2	a.	b.	Proyecto Vial - Área de emplazamiento y trazado de los caminos.	Proyecto Vial - Cuadro de rectas, curvas y parámetros de diseño en planta.
XIX	1	Informes.	Volumen 19: Proyectos de Estructura, letra e) del artículo 2.2.3.2 de las Bases de Licitación.	Planos.	2	a.	b.	Proyecto Vial - Área de emplazamiento y trazado de los caminos.	Proyecto Vial - Cuadro de rectas, curvas y parámetros de diseño en planta.
XX	1	Informes.	Volumen 20: Proyectos de Estructura, letra e) del artículo 2.2.3.2 de las Bases de Licitación.	Planos.	2	a.	b.	Proyecto Vial - Área de emplazamiento y trazado de los caminos.	Proyecto Vial - Cuadro de rectas, curvas y parámetros de diseño en planta.
XXI	1	Informes.	Volumen 21: Proyectos de Estructura, letra e) del artículo 2.2.3.2 de las Bases de Licitación.	Planos.	2	a.	b.	Proyecto Vial - Área de emplazamiento y trazado de los caminos.	Proyecto Vial - Cuadro de rectas, curvas y parámetros de diseño en planta.
XXII	1	Informes.	Volumen 22: Proyectos de Estructura, letra e) del artículo 2.2.3.2 de las Bases de Licitación.	Planos.	2	a.	b.	Proyecto Vial - Área de emplazamiento y trazado de los caminos.	Proyecto Vial - Cuadro de rectas, curvas y parámetros de diseño en planta.
XXIII	1	Informes.	Volumen 23: Proyectos de Estructura, letra e) del artículo 2.2.3.2 de las Bases de Licitación.	Planos.	2	a.	b.	Proyecto Vial - Área de emplazamiento y trazado de los caminos.	Proyecto Vial - Cuadro de rectas, curvas y parámetros de diseño en planta.
XXIV	1	Informes.	Volumen 24: Proyectos de Estructura, letra e) del artículo 2.2.3.2 de las Bases de Licitación.	Planos.	2	a.	b.	Proyecto Vial - Área de emplazamiento y trazado de los caminos.	Proyecto Vial - Cuadro de rectas, curvas y parámetros de diseño en planta.
XXV	1	Informes.	Volumen 25: Proyectos de Estructura, letra e) del artículo 2.2.3.2 de las Bases de Licitación.	Planos.	2	a.	b.	Proyecto Vial - Área de emplazamiento y trazado de los caminos.	Proyecto Vial - Cuadro de rectas, curvas y parámetros de diseño en planta.
XXVI	1	Informes.	Volumen 26: Proyectos de Estructura, letra e) del artículo 2.2.3.2 de las Bases de Licitación.	Planos.	2	a.	b.	Proyecto Vial - Área de emplazamiento y trazado de los caminos.	Proyecto Vial - Cuadro de rectas, curvas y parámetros de diseño en planta.
XXVII	1	Informes.	Volumen 27: Proyectos de Estructura, letra e) del artículo 2.2.3.2 de las Bases de Licitación.	Planos.	2	a.	b.	Proyecto Vial - Área de emplazamiento y trazado de los caminos.	Proyecto Vial - Cuadro de rectas, curvas y parámetros de diseño en planta.
XXVIII	1	Informes.	Volumen 28: Proyectos de Estructura, letra e) del artículo 2.2.3.2 de las Bases de Licitación.	Planos.	2	a.	b.	Proyecto Vial - Área de emplazamiento y trazado de los caminos.	Proyecto Vial - Cuadro de rectas, curvas y parámetros de diseño en planta.
XXIX	1	Informes.	Volumen 29: Proyectos de Estructura, letra e) del artículo 2.2.3.2 de las Bases de Licitación.	Planos.	2	a.	b.	Proyecto Vial - Área de emplazamiento y trazado de los caminos.	Proyecto Vial - Cuadro de rectas, curvas y parámetros de diseño en planta.
XXX	1	Informes.	Volumen 30: Proyectos de Estructura, letra e) del artículo 2.2.3.2 de las Bases de Licitación.	Planos.	2	a.	b.	Proyecto Vial - Área de emplazamiento y trazado de los caminos.	Proyecto Vial - Cuadro de rectas, curvas y parámetros de diseño en planta.
XXXI	1	Informes.	Volumen 31: Proyectos de Estructura, letra e) del artículo 2.2.3.2 de las Bases de Licitación.	Planos.	2	a.	b.	Proyecto Vial - Área de emplazamiento y trazado de los caminos.	Proyecto Vial - Cuadro de rectas, curvas y parámetros de diseño en planta.
XXXII	1	Informes.	Volumen 32: Proyectos de Estructura, letra e) del artículo 2.2.3.2 de las Bases de Licitación.	Planos.	2	a.	b.	Proyecto Vial - Área de emplazamiento y trazado de los caminos.	Proyecto Vial - Cuadro de rectas, curvas y parámetros de diseño en planta.
XXXIII	1	Informes.	Volumen 33: Proyectos de Estructura, letra e) del artículo 2.2.3.2 de las Bases de Licitación.	Planos.	2	a.	b.	Proyecto Vial - Área de emplazamiento y trazado de los caminos.	Proyecto Vial - Cuadro de rectas, curvas y parámetros de diseño en planta.
XXXIV	1	Informes.	Volumen 34: Proyectos de Estructura, letra e) del artículo 2.2.3.2 de las Bases de Licitación.	Planos.	2	a.	b.	Proyecto Vial - Área de emplazamiento y trazado de los caminos.	Proyecto Vial - Cuadro de rectas, curvas y parámetros de diseño en planta.
XXXV	1	Informes.	Volumen 35: Proyectos de Estructura, letra e) del artículo 2.2.3.2 de las Bases de Licitación.	Planos.	2	a.	b.	Proyecto Vial - Área de emplazamiento y trazado de los caminos.	Proyecto Vial - Cuadro de rectas, curvas y parámetros de diseño en planta.
XXXVI	1	Informes.	Volumen 36: Proyectos de Estructura, letra e) del artículo 2.2.3.2 de las Bases de Licitación.	Planos.	2	a.	b.	Proyecto Vial - Área de emplazamiento y trazado de los caminos.	Proyecto Vial - Cuadro de rectas, curvas y parámetros de diseño en planta.
XXXVII	1	Informes.	Volumen 37: Proyectos de Estructura, letra e) del artículo 2.2.3.2 de las Bases de Licitación.	Planos.	2	a.	b.	Proyecto Vial - Área de emplazamiento y trazado de los caminos.	Proyecto Vial - Cuadro de rectas, curvas y parámetros de diseño en planta.
XXXVIII	1	Informes.	Volumen 38: Proyectos de Estructura, letra e) del artículo 2.2.3.2 de las Bases de Licitación.	Planos.	2	a.	b.	Proyecto Vial - Área de emplazamiento y trazado de los caminos.	Proyecto Vial - Cuadro de rectas, curvas y parámetros de diseño en planta.
XXXIX	1	Informes.	Volumen 39: Proyectos de Estructura, letra e) del artículo 2.2.3.2 de las Bases de Licitación.	Planos.	2	a.	b.	Proyecto Vial - Área de emplazamiento y trazado de los caminos.	Proyecto Vial - Cuadro de rectas, curvas y parámetros de diseño en planta.
XL	1	Informes.	Volumen 40: Proyectos de Estructura, letra e) del artículo 2.2.3.2 de las Bases de Licitación.	Planos.	2	a.	b.	Proyecto Vial - Área de emplazamiento y trazado de los caminos.	Proyecto Vial - Cuadro de rectas, curvas y parámetros de diseño en planta.
XLI	1	Informes.	Volumen 41: Proyectos de Estructura, letra e) del artículo 2.2.3.2 de las Bases de Licitación.	Planos.	2	a.	b.	Proyecto Vial - Área de emplazamiento y trazado de los caminos.	Proyecto Vial - Cuadro de rectas, curvas y parámetros de diseño en planta.
XLII	1	Informes.	Volumen 42: Proyectos de Estructura, letra e) del artículo 2.2.3.2 de las Bases de Licitación.	Planos.	2	a.	b.	Proyecto Vial - Área de emplazamiento y trazado de los caminos.	Proyecto Vial - Cuadro de rectas, curvas y parámetros de diseño en planta.
XLIII	1	Informes.	Volumen 43: Proyectos de Estructura, letra e) del artículo 2.2.3.2 de las Bases de Licitación.	Planos.	2	a.	b.	Proyecto Vial - Área de emplazamiento y trazado de los caminos.	Proyecto Vial - Cuadro de rectas, curvas y parámetros de diseño en planta.
XLIV	1	Informes.	Volumen 44: Proyectos de Estructura, letra e) del artículo 2.2.3.2 de las Bases de Licitación.	Planos.	2	a.	b.	Proyecto Vial - Área de emplazamiento y trazado de los caminos.	Proyecto Vial - Cuadro de rectas, curvas y parámetros de diseño en planta.
XLV	1	Informes.	Volumen 45: Proyectos de Estructura, letra e) del artículo 2.2.3.2 de las Bases de Licitación.	Planos.	2	a.	b.	Proyecto Vial - Área de emplazamiento y trazado de los caminos.	Proyecto Vial - Cuadro de rectas, curvas y parámetros de diseño en planta.
XLVI	1	Informes.	Volumen 46: Proyectos de Estructura, letra e) del artículo 2.2.3.2 de las Bases de Licitación.	Planos.	2	a.	b.	Proyecto Vial - Área de emplazamiento y trazado de los caminos.	Proyecto Vial - Cuadro de rectas, curvas y parámetros de diseño en planta.
XLVII	1	Informes.	Volumen 47: Proyectos de Estructura, letra e) del artículo 2.2.3.2 de las Bases de Licitación.	Planos.	2	a.	b.	Proyecto Vial - Área de emplazamiento y trazado de los caminos.	Proyecto Vial - Cuadro de rectas, curvas y parámetros de diseño en planta.
XLVIII	1	Informes.	Volumen 48: Proyectos de Estructura, letra e) del artículo 2.2.3.2 de las Bases de Licitación.	Planos.	2	a.	b.	Proyecto Vial - Área de emplazamiento y trazado de los caminos.	Proyecto Vial - Cuadro de rectas, curvas y parámetros de diseño en planta.
XLIX	1	Informes.	Volumen 49: Proyectos de Estructura, letra e) del artículo 2.2.3.2 de las Bases de Licitación.	Planos.	2	a.	b.	Proyecto Vial - Área de emplazamiento y trazado de los caminos.	Proyecto Vial - Cuadro de rectas, curvas y parámetros de diseño en planta.
L	1	Informes.	Volumen 50: Proyectos de Estructura, letra e) del artículo 2.2.3.2 de las Bases de Licitación.	Planos.	2	a.	b.	Proyecto Vial - Área de emplazamiento y trazado de los caminos.	Proyecto Vial - Cuadro de rectas, curvas y parámetros de diseño en planta.
LI	1								



Listado de los sondeos realizados por la Sociedad Concesionaria.

			Informe General.
		2.4.1	Especificaciones Técnicas (EETT).
		2.4.2	Calificaciones y Presupuesto
		2.4.3	Memoria de Cálculo - Muro Alfratado.
		2.4.4	Planos Viales.
		2.4.5	Planos de Sostentimiento.
		2.4.6	Planos Muros Alfratados.
		2.4.7	Plano Muros Tipo Voladizo.
		2.4.8	Plano Muro TEM.
		2.4.9	Planos de Puentes Mecánico.
2.5		Planos de empalmes, ensanche y secciones Ruta N-31.	
2.6			
2.7		Análisis de Precios Unitarios (APU's).	
			Carta N° MS/IF/SCAP/1355/19, de 30 de julio de 2019.
1		Calificaciones y Presupuesto de las Obras del Proyecto "Mejoramiento de Trazado Existente Ruta N-31, diseño según Proyecto de Ingeniería de Detalle".	
			Carta N° MS/IF/SCAP/1362/19, de 09 de Agosto de 2019.
1		Análisis de Precios Unitarios (APU), ítem 101-15 Desarme y Demolición de Puentes Existentes.	



Listado de núcleos recuperados de los sondajes realizados por la Sociedad Concesionaria Aguas de Punita S.A.



Figura 1: Ubicación de los sondajes en el área de la Punita.

Página 44 de 53



Listado de los sondajes realizados por la Sociedad Concesionaria Aguas de Punita S.A. - campaña de investigaciones adicionales 2017-2018.

Referencia:

1.1 Ingeniería Básica: Volumen II: Estudios de Ingeniería Básica, artículo 2.2.2.1 y letra b) del artículo 2.2.3.1 de las Bases de Licitación.

Carta N° MS/IF/SCAP/0683/18, de 19 de marzo de 2018.

Carta N° MS/IF/SCAP/1147/19, de 05 de marzo de 2019.

Geotecnia, artículo 2.2.2.1.4 de las Bases de Licitación.

Estudios Geológicos Geotécnico - Sitio de Punita y Obras Auxiliares - Informe Técnico.

Código Sonda	Parte de Obra	Coord. Este	Coord. Norte	Elevación (mm)	Geometría	Prof. Total (m)	Prof. en suelos (m)	Prof. en roca (m)
SE 127	Punto obra izquierda	216168	2940258	651,02	45° N45E	115,0	10,20	104,80
SE 128	Túnel 1 - Peral entrada	216294	2940110	677,0	20° N160E	80,3	3,00	77,3
SE 129	Túnel 1 - Curva final izquierda quemada	215707	2940186	719,2	Vertical	85,0	60,37	24,63
SE 131	Túnel subterráneo - portal salida	215705	2940310	665,1	Vertical	50,1	10,40	39,70
SE 132	Túnel 2 - Peral salida	215505	2940333	671,6	Vertical	25,0	11,25	13,75
SE 133	Túnel 2 - Curva final derecha quemada	215702	2940152	712,6	Vertical	80,0	57,00	23,00
SE 134	Punto apoyo derecho	216114	2940527	695,0	45° N75	80,2	0,65	79,55
SE 135	Apoyo agua arriba	216305	2940240	647,2	Vertical	30,0	26,20	3,8
SE 136	Apoyo refugio agua abajo derecha	215883	2940476	658,9	Vertical	25,1	12,40	12,70
SE 137	Apoyo refugio agua abajo izquierda cauce	215873	2940357	646,5	Vertical	25,0	15,78	9,22
SE 138	Exoneración casa de máquinas	215683	2940329	670,7	Vertical	25,0	6,53	18,47

Nota: Coordenadas en el Sistema de Referencia PTL - Datum WGS84 - Elipsoide GRS80.



Sondaje N°	Caja N°	Profundidad
SE-129	1	0,00-5,65
SE-129	2	5,65-9,25
SE-129	3	9,25-12,70
SE-129	4	12,70-15,40
SE-129	5	15,40-20,75
SE-129	6	20,75-25,15
SE-129	7	25,15-31,20
SE-129	8	31,20-34,90
SE-129	9	34,90-39,15
SE-129	10	39,15-43,90
SE-129	11	43,90-47,50
SE-129	12	47,50-52,80
SE-129	13	52,80-56,50
SE-129	14	56,50-60,30
SE-129	15	60,30-63,90
SE-129	16	63,90-67,10
SE-129	17	67,10-70,50
SE-129	18	70,50-74,00
SE-129	19	74,00-78,10
SE-129	20	78,10-81,30
SE-129	21	81,30-85,00
Profundidad Total (m)		85,0



Sondaje N°	Caja N°	Profundidad
SE-128	1	0,00-4,40
SE-128	2	4,40-7,30
SE-128	3	7,30-11,00
SE-128	4	11,00-14,50
SE-128	5	14,50-18,30
SE-128	6	18,70-21,85
SE-128	7	21,85-25,20
SE-128	8	25,20-28,50
SE-128	9	28,50-31,90
SE-128	10	31,90-35,55
SE-128	11	35,55-39,00
SE-128	12	39,00-42,30
SE-128	13	42,30-45,70
SE-128	14	45,70-48,95
SE-128	15	48,95-52,50
SE-128	16	52,50-55,75
SE-128	17	55,75-59,20
SE-128	18	59,20-62,60
SE-128	19	62,60-64,60
SE-128	20	64,60-67,80
SE-128	21	67,80-72,05
SE-128	22	72,05-75,55
SE-128	23	75,55-79,15
SE-128	24	79,15-80,30
Profundidad Total (m)		80,3



Sondaje N°	Caja N°	Profundidad
SE-127	1	0,00-4,05
SE-127	2	4,05-7,65
SE-127	3	7,65-11,00
SE-127	4	11,00-14,40
SE-127	5	14,40-17,40
SE-127	6	17,40-21,00
SE-127	7	21,00-24,30
SE-127	8	24,30-27,80
SE-127	9	27,80-31,20
SE-127	10	31,20-34,20
SE-127	11	34,90-37,70
SE-127	12	37,70-41,20
SE-127	13	41,20-44,80
SE-127	14	44,80-48,15
SE-127	15	48,15-51,90
SE-127	16	51,90-55,70
SE-127	17	55,70-59,10
SE-127	18	59,10-62,73
SE-127	19	62,73-66,20
SE-127	20	66,20-69,70
SE-127	21	69,70-73,30
SE-127	22	73,30-76,50
SE-127	23	76,50-80,20
SE-127	24	80,20-83,70
SE-127	25	83,70-87,40
SE-127	26	87,40-91,00
SE-127	27	91,00-94,80
SE-127	28	94,80-98,40
SE-127	29	98,40-102,00
SE-127	30	102,00-105,65
SE-127	31	105,65-109,57
SE-127	32	109,60-113,00
SE-127	33	113,00-115,00
Profundidad Total (m)		115,0





Sondaje Nº	Caja Nº	Profundidad
SE-134	1	0.00-3.45
SE-134	2	3.45-6.80
SE-134	3	6.80-10.25
SE-134	4	10.25-13.90
SE-134	5	13.90-17.65
SE-134	6	17.65-21.30
SE-134	7	21.30-24.37
SE-134	8	24.37-27.45
SE-134	9	27.45-30.82
SE-134	10	30.82-34.00
SE-134	11	34.00-37.50
SE-134	12	37.50-41.00
SE-134	13	41.00-44.55
SE-134	14	44.55-48.25
SE-134	15	48.25-51.50
SE-134	16	51.50-55.00
SE-134	17	55.00-58.60
SE-134	18	58.60-61.80
SE-134	19	61.80-65.25
SE-134	20	65.25-69.00
SE-134	21	69.00-72.60
SE-134	22	72.60-76.35
SE-134	23	76.35-79.40
SE-134	24	79.40-80.20
Profundidad Total (m)		80.2





Sondaje Nº	Caja Nº	Profundidad
SE-133	1	0.00-3.20
SE-133	2	3.20-8.00
SE-133	3	8.00-12.30
SE-133	4	12.30-17.00
SE-133	5	17.00-21.10
SE-133	6	21.10-24.20
SE-133	7	24.20-27.30
SE-133	8	27.30-31.20
SE-133	9	31.20-34.20
SE-133	10	34.20-38.50
SE-133	11	38.50-41.20
SE-133	12	41.20-43.40
SE-133	13	43.40-47.70
SE-133	14	47.70-52.70
SE-133	15	52.70-56.00
SE-133	16	56.00-59.65
SE-133	17	59.65-63.10
SE-133	18	63.10-66.80
SE-133	19	66.80-70.10
SE-133	20	70.10-73.85
SE-133	21	73.85-77.40
SE-133	22	77.40-80.00
Profundidad Total (m)		80.0





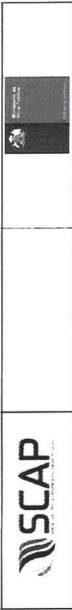
Sondaje Nº	Caja Nº	Profundidad
SE-131	1	0.00-3.30
SE-131	2	3.30-7.30
SE-131	3	7.30-11.10
SE-131	4	11.10-14.50
SE-131	5	14.50-17.45
SE-131	6	17.45-20.75
SE-131	7	20.75-24.30
SE-131	8	24.30-27.70
SE-131	9	27.70-31.45
SE-131	10	31.45-35.60
SE-131	11	35.60-38.70
SE-131	12	38.70-42.30
SE-131	13	42.30-46.00
SE-131	14	46.00-49.60
SE-131	15	49.60-50.10
Profundidad Total (m)		50.1

Sondaje Nº	Caja Nº	Profundidad
SE-132	1	0.00-4.00
SE-132	2	4.00-9.50
SE-132	3	9.50-13.00
SE-132	4	13.00-16.50
SE-132	5	16.50-20.00
SE-132	6	20.00-24.00
Profundidad Total (m)		24.0



Anexo N° 5

Bienes recuperables que debe entregar la Sociedad Concesionaria al MOP.



Sondaje N°	Caja N°	Profundidad
SE-138	1	0.00-4.10
SE-138	2	4.10-8.35
SE-138	3	8.35-11.90
SE-138	4	11.90-15.55
SE-138	5	15.55-19.20
SE-138	6	19.20-22.65
SE-138	7	22.65-25.00
Profundidad Total (m)		25.0



Sondaje N°	Caja N°	Profundidad
SE-135	1	0.00-4.80
SE-135	2	4.80-9.45
SE-135	3	9.45-15.70
SE-135	4	15.70-20.50
SE-135	5	20.50-24.20
SE-135	6	24.20-28.30
SE-135	7	28.30-30.00
Profundidad Total (m)		30.0

Sondaje N°	Caja N°	Profundidad
SE-136	1	0.00-5.20
SE-136	2	5.20-8.80
SE-136	3	8.80-13.10
SE-136	4	13.10-16.40
SE-136	5	16.40-19.80
SE-136	6	19.80-23.25
SE-136	7	23.25-25.10
Profundidad Total (m)		25.1

Sondaje N°	Caja N°	Profundidad
SE-137	1	0.00-4.70
SE-137	2	4.70-8.30
SE-137	3	8.30-12.40
SE-137	4	12.40-16.80
SE-137	5	16.80-19.80
SE-137	6	19.80-23.20
SE-137	7	23.20-25.00
Profundidad Total (m)		25.0



Anexo N° 6

Listado de documentos: Obtención de la RCA favorable de las obras que permiten factibilizar la prestación del servicio complementario, artículo 1.11.2.6 y letra b) del artículo 1. 10.9.3, ambos de las BALI.

Proyecto "Línea de Transmisión 1x220 kV Punilla – San Fabián".



2.3.2	Folio N° 33, de 09 de enero de 2020, del Libro de Obras N° 3.
3	Zona B2: Lotes Fiscales Identificados como Zona B2 en la "Lámina Expropiaciones Zona de Inundación Embalse La Punilla", individualizada en el N° 7 de la Tabla N° 1 del artículo 1.4.3 de las Bases de Licitación.
3.3	Libro de Obras N° 3.
3.3.1	Folio N° 11, de 31 de mayo de 2019, del Libro de Obras N° 3.
3.3.2	Folio N° 14, de 05 de julio de 2019, del Libro de Obras N° 3.
3.3.3	Folio N° 33, de 09 de enero de 2020, del Libro de Obras N° 3.



Bienes recuperables: Listado de Folios de Libro de Obra y correspondientes Actas de Recepción de bienes existentes.

1	Zona A: Lotes Fiscales Identificados como Zona A en la "Lámina Expropiaciones Zona de Inundación Embalse La Punilla", individualizada en el N° 7 de la Tabla N° 1 del artículo 1.4.3 de las Bases de Licitación.
1.1	Libro de Obras N° 1.
1.1.1	Folio N° 14, de 10 de marzo de 2017, del Libro de Obras N° 1.
1.1.2	Folio N° 17, de 04 de abril de 2017, del Libro de Obras N° 1.
1.1.3	Folio N° 22, de 19 de mayo de 2017, del Libro de Obras N° 1.
1.1.4	Folio N° 23, de 26 de marzo de 2017, del Libro de Obras N° 1.
1.1.5	Folio N° 38, de 26 de julio de 2017, del Libro de Obras N° 1.
1.1.6	Folio N° 42, de 11 de agosto de 2017, del Libro de Obras N° 1.
1.1.7	Folio N° 50, de 06 de marzo de 2017, del Libro de Obras N° 1.
1.2	Libro de Obras N° 2.
1.2.1	Folio N° 13, de 02 de febrero de 2018, del Libro de Obras N° 2.
1.2.2	Folio N° 19, de 12 de abril de 2018, del Libro de Obras N° 2.
1.2.3	Folio N° 22, de 25 de mayo de 2018, del Libro de Obras N° 2.
1.2.4	Folio N° 28, de 15 de junio de 2018, del Libro de Obras N° 2.
1.2.5	Folio N° 29, de 15 de junio de 2018, del Libro de Obras N° 2.
1.2.6	Folio N° 37, de 12 de octubre de 2018, del Libro de Obras N° 2.
1.2.7	Folio N° 43, de 15 de noviembre de 2018, del Libro de Obras N° 2.
1.2.8	Folio N° 44, de 22 de noviembre de 2018, del Libro de Obras N° 2.
1.2.9	Folio N° 45, de 23 de noviembre de 2018, del Libro de Obras N° 2.
1.3	Libro de Obras N° 3.
1.3.1	Folio N° 07, de 22 de marzo de 2019, del Libro de Obras N° 3.

2	Zona B1: Lotes Fiscales Identificados como Zona B1 en la "Lámina Expropiaciones Zona de Inundación Embalse La Punilla", individualizada en el N° 7 de la Tabla N° 1 del artículo 1.4.3 de las Bases de Licitación.
2.3	Libro de Obras N° 3.
2.3.1	Folio N° 14, de 05 de julio de 2019, del Libro de Obras N° 3.



Anexo N° 7

Listado de documentos: Solicitud de concesión eléctrica relativa al proyecto "Línea de Transmisión 1x220 kV Punilla - San Fabián".



3	Resolución de Calificación Ambiental (RCA) del proyecto Línea de Transmisión 1x220 kV Punilla - San Fabián
3.1	Resolución Exenta N° 289, de 10 de octubre de 2018, Comisión de Evaluación, Región del Biobío, que califica favorablemente el EIA del proyecto Línea de Transmisión 1x220 kV Punilla - San Fabián
3.2	Carta Informa Aprobación Ambiental del Proyecto Línea de Transmisión 1 x 220 kV Punilla - San Fabián



Listado de documentos: Obtención de la RCA favorable de las obras que permiten factibilizar la prestación del servicio complementario, artículo 1.11.2.6 y letra b) del artículo 1. 10.9.3, ambos de las BAll.

Proyecto "Línea de Transmisión 1x220 kV Punilla - San Fabián".

1	Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto Línea de Transmisión 1 x 220 kV Punilla - San Fabián
1.1	Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto Línea de Transmisión 1 x 220 kV Punilla - San Fabián
1.2	Declaración de Impacto Ambiental Línea de Transmisión 1 x 220 kV Punilla - San Fabián, Anexos I al XIX
1.3	Carta de ingreso de DIA del proyecto Línea de Transmisión 1 x 220 kV Punilla - San Fabián, de 18 de enero de 2017
1.4	Comprobante de ingreso electrónico con timbre de recepción del SEA Región del Bío Bío
1.5	Resolución Exenta N° 102, de 23 de marzo de 2017, del SEA de la Región de Biobío

2	Estudio de Impacto Ambiental (EIA) del proyecto Línea de Transmisión 1x220 kV Punilla - San Fabián
2.1	Estudio de Impacto Ambiental (EIA) del proyecto Línea de Transmisión 1x220 kV Punilla - San Fabián
2.2	Estudio de Impacto Ambiental (EIA) Línea de Transmisión 1x220 kV Punilla - San Fabián, Capítulo 1 al 17
2.3	Carta de ingreso de EIA del proyecto Línea de Transmisión 1 x 220 kV Punilla - San Fabián, de 21 de junio de 2017
2.4	Extracto del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) Línea de Transmisión 1x220 kV Punilla - San Fabián
2.5	Resolución Exenta N° 397/2017 de la CONAF, califica Interés Nacional Línea de Transmisión 1x220 kV Punilla - San Fabián
2.6	Resolución Exenta N° 194, de 29 de junio de 2017, del SEA de la Región de Biobío

SCAP			
Listado de documentos: Solicitud de concesión eléctrica relativa al proyecto "Línea de Transmisión 1x220 kV Punilla - San Fabián"			
1	Expediente Concesión Eléctrica definitiva proyecto Línea de Transmisión 1x220 kV Punilla - San Fabián		
1.1	Solicitud de concesión definitiva		
1.2	Memoria Explicativa		
1.2.1	Memoria Explicativa - Anexos 1 al 4		
1.3	Plano Especial de Servidumbre, archivos formato DWG y PDF		
1.3.1	Plano Especial de Servidumbre LT-PES-PUN-001	1.3.31	Plano Especial de Servidumbre LT-PES-PUN-031
1.3.2	Plano Especial de Servidumbre LT-PES-PUN-002	1.3.32	Plano Especial de Servidumbre LT-PES-PUN-032
1.3.3	Plano Especial de Servidumbre LT-PES-PUN-003	1.3.33	Plano Especial de Servidumbre LT-PES-PUN-033
1.3.4	Plano Especial de Servidumbre LT-PES-PUN-004	1.3.34	Plano Especial de Servidumbre LT-PES-PUN-034
1.3.5	Plano Especial de Servidumbre LT-PES-PUN-005	1.3.35	Plano Especial de Servidumbre LT-PES-PUN-035
1.3.6	Plano Especial de Servidumbre LT-PES-PUN-006	1.3.36	Plano Especial de Servidumbre LT-PES-PUN-036
1.3.7	Plano Especial de Servidumbre LT-PES-PUN-007	1.3.37	Plano Especial de Servidumbre LT-PES-PUN-037
1.3.8	Plano Especial de Servidumbre LT-PES-PUN-008	1.3.38	Plano Especial de Servidumbre LT-PES-PUN-038
1.3.9	Plano Especial de Servidumbre LT-PES-PUN-009	1.3.39	Plano Especial de Servidumbre LT-PES-PUN-039
1.3.10	Plano Especial de Servidumbre LT-PES-PUN-010	1.3.40	Plano Especial de Servidumbre LT-PES-PUN-040
1.3.11	Plano Especial de Servidumbre LT-PES-PUN-011	1.3.41	Plano Especial de Servidumbre LT-PES-PUN-041
1.3.12	Plano Especial de Servidumbre LT-PES-PUN-012	1.3.42	Plano Especial de Servidumbre LT-PES-PUN-042
1.3.13	Plano Especial de Servidumbre LT-PES-PUN-013	1.3.43	Plano Especial de Servidumbre LT-PES-PUN-043
1.3.14	Plano Especial de Servidumbre LT-PES-PUN-014	1.3.44	Plano Especial de Servidumbre LT-PES-PUN-044
1.3.15	Plano Especial de Servidumbre LT-PES-PUN-015	1.3.45	Plano Especial de Servidumbre LT-PES-PUN-045
1.3.16	Plano Especial de Servidumbre LT-PES-PUN-016	1.3.46	Plano Especial de Servidumbre LT-PES-PUN-046
1.3.17	Plano Especial de Servidumbre LT-PES-PUN-017	1.3.47	Plano Especial de Servidumbre LT-PES-PUN-047
1.3.18	Plano Especial de Servidumbre LT-PES-PUN-018	1.3.48	Plano Especial de Servidumbre LT-PES-PUN-048
1.3.19	Plano Especial de Servidumbre LT-PES-PUN-019	1.3.49	Plano Especial de Servidumbre LT-PES-PUN-049
1.3.20	Plano Especial de Servidumbre LT-PES-PUN-020	1.3.50	Plano Especial de Servidumbre LT-PES-PUN-050
1.3.21	Plano Especial de Servidumbre LT-PES-PUN-021	1.3.51	Plano Especial de Servidumbre LT-PES-PUN-051
1.3.22	Plano Especial de Servidumbre LT-PES-PUN-022	1.3.52	Plano Especial de Servidumbre LT-PES-PUN-052
1.3.23	Plano Especial de Servidumbre LT-PES-PUN-023	1.3.53	Plano Especial de Servidumbre LT-PES-PUN-053
1.3.24	Plano Especial de Servidumbre LT-PES-PUN-024	1.3.54	Plano Especial de Servidumbre LT-PES-PUN-054
1.3.25	Plano Especial de Servidumbre LT-PES-PUN-025	1.3.55	Plano Especial de Servidumbre LT-PES-PUN-055
1.3.26	Plano Especial de Servidumbre LT-PES-PUN-026	1.3.56	Plano Especial de Servidumbre LT-PES-PUN-056
1.3.27	Plano Especial de Servidumbre LT-PES-PUN-027	1.3.57	Plano Especial de Servidumbre LT-PES-PUN-057
1.3.28	Plano Especial de Servidumbre LT-PES-PUN-028	1.3.58	Plano Especial de Servidumbre LT-PES-PUN-058
1.3.29	Plano Especial de Servidumbre LT-PES-PUN-029	1.3.59	Plano Especial de Servidumbre LT-PES-PUN-059
1.3.30	Plano Especial de Servidumbre LT-PES-PUN-030	1.3.60	Plano Especial de Servidumbre LT-PES-PUN-060
		1.3.61	Plano Especial de Servidumbre LT-PES-PUN-061
		1.3.62	Plano Especial de Servidumbre LT-PES-PUN-062
		1.3.63	Plano Especial de Servidumbre LT-PES-PUN-063
		1.3.64	Plano Especial de Servidumbre LT-PES-PUN-064
		1.3.65	Plano Especial de Servidumbre LT-PES-PUN-065
		1.3.66	Plano Especial de Servidumbre LT-PES-PUN-066
		1.3.67	Plano Especial de Servidumbre LT-PES-PUN-067
		1.3.68	Plano Especial de Servidumbre LT-PES-PUN-068
		1.3.69	Plano Especial de Servidumbre LT-PES-PUN-069
		1.3.70	Plano Especial de Servidumbre LT-PES-PUN-070
SCAP			
Listado de documentos: Solicitud de concesión eléctrica relativa al proyecto "Línea de Transmisión 1x220 kV Punilla - San Fabián"			
1	Expediente Concesión Eléctrica definitiva proyecto Línea de Transmisión 1x220 kV Punilla - San Fabián		
1.1	Solicitud de concesión definitiva		
1.2	Memoria Explicativa		
1.2.1	Memoria Explicativa - Anexos 1 al 4		
1.3	Plano Especial de Servidumbre, archivos formato DWG y PDF		
1.3.1	Plano Especial de Servidumbre LT-PES-PUN-001	1.3.71	Plano Especial de Servidumbre LT-PES-PUN-071
1.3.2	Plano Especial de Servidumbre LT-PES-PUN-002	1.3.72	Plano Especial de Servidumbre LT-PES-PUN-072
1.3.3	Plano Especial de Servidumbre LT-PES-PUN-003	1.3.73	Plano Especial de Servidumbre LT-PES-PUN-073
1.3.4	Plano Especial de Servidumbre LT-PES-PUN-004	1.3.74	Plano Especial de Servidumbre LT-PES-PUN-074
1.3.5	Plano Especial de Servidumbre LT-PES-PUN-005	1.3.75	Plano Especial de Servidumbre LT-PES-PUN-075
1.3.6	Plano Especial de Servidumbre LT-PES-PUN-006	1.3.76	Plano Especial de Servidumbre LT-PES-PUN-076
1.3.7	Plano Especial de Servidumbre LT-PES-PUN-007	1.3.77	Plano Especial de Servidumbre LT-PES-PUN-077
1.3.8	Plano Especial de Servidumbre LT-PES-PUN-008	1.3.78	Plano Especial de Servidumbre LT-PES-PUN-078
1.3.9	Plano Especial de Servidumbre LT-PES-PUN-009	1.3.79	Plano Especial de Servidumbre LT-PES-PUN-079
1.3.10	Plano Especial de Servidumbre LT-PES-PUN-010	1.3.80	Plano Especial de Servidumbre LT-PES-PUN-080
1.3.11	Plano Especial de Servidumbre LT-PES-PUN-011	1.3.81	Plano Especial de Servidumbre LT-PES-PUN-081
1.3.12	Plano Especial de Servidumbre LT-PES-PUN-012	1.3.82	Plano Especial de Servidumbre LT-PES-PUN-082
1.3.13	Plano Especial de Servidumbre LT-PES-PUN-013	1.3.83	Plano Especial de Servidumbre LT-PES-PUN-083
1.3.14	Plano Especial de Servidumbre LT-PES-PUN-014	1.3.84	Plano Especial de Servidumbre LT-PES-PUN-084
1.3.15	Plano Especial de Servidumbre LT-PES-PUN-015	1.3.85	Plano Especial de Servidumbre LT-PES-PUN-085
1.3.16	Plano Especial de Servidumbre LT-PES-PUN-016	1.3.86	Plano Especial de Servidumbre LT-PES-PUN-086
1.3.17	Plano Especial de Servidumbre LT-PES-PUN-017	1.3.87	Plano Especial de Servidumbre LT-PES-PUN-087
1.3.18	Plano Especial de Servidumbre LT-PES-PUN-018	1.3.88	Plano Especial de Servidumbre LT-PES-PUN-088
1.3.19	Plano Especial de Servidumbre LT-PES-PUN-019	1.3.2	Plano General de Obra
1.3.20	Plano Especial de Servidumbre LT-PES-PUN-020	1.3.2.1	Plano General de Obra LT-PCO-PUN-001, 9 láminas
1.3.21	Plano Especial de Servidumbre LT-PES-PUN-021	1.4	Instalador Eléctrico, Certificado de Título
1.3.22	Plano Especial de Servidumbre LT-PES-PUN-022	1.5	Documentación
1.3.23	Plano Especial de Servidumbre LT-PES-PUN-023	1.5.1	Carta Ingreso Expediente de Concesión Eléctrica Línea de Transmisión 1x220 kV Punilla - San Fabián, de 03 de abril de 2019
1.3.24	Plano Especial de Servidumbre LT-PES-PUN-024	1.5.2	Resolución Exenta N° 30457 de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, de 11 de septiembre de 2019, Declara Admisibilidad de Solicitud de Concesión Definitiva
1.3.25	Plano Especial de Servidumbre LT-PES-PUN-025	1.5.3	Carta publicaciones y certificado de radiodifusión de la solicitud de Concesión Eléctrica Definitiva, de 14 de octubre de 2019
1.3.26	Plano Especial de Servidumbre LT-PES-PUN-026	1.5.4	Carta publicaciones y certificado de radiodifusión de la solicitud de Concesión Eléctrica Definitiva, de 20 de febrero de 2020
1.3.27	Plano Especial de Servidumbre LT-PES-PUN-027	1.5.5	Ord. N° 3782 de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, de 01 de junio de 2020, Certificación de Publicaciones
1.3.28	Plano Especial de Servidumbre LT-PES-PUN-028	1.6	Publicaciones Periódico Nacional
1.3.29	Plano Especial de Servidumbre LT-PES-PUN-029	1.6.1	Publicaciones Periódico Regional
1.3.30	Plano Especial de Servidumbre LT-PES-PUN-030	1.6.2	Radiodifusión
		1.7	Informes
		1.7.1	Informe Fitosanitario LTT 1x220 kV Punilla - San Fabián
		1.7.2	Diagrama Concesión Eléctrica

CVE 2020298

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +56 2 24863600 E-mail: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl



Anexo N° 8

Acuerdo de traspaso de la titularidad ambiental del proyecto denominado "Embalse Punilla, VIII Región", aprobado mediante Resolución Exenta N° 18/2010 de 15 de noviembre de 2010 del Servicio de Evaluación Ambiental VIII Región.

[6 paginas, sin incluir esta]

3.1.2	Plano Línea de Transmisión 1x220 KV SE Punilla - SE San Fabián
3.1.3	Oficio Dirección de Obras Hidráulicas del Biotio
3.1.4	Diagrama de constitución de Concesiones Mineras de Exploración
3.1.5	Diagrama de constitución de Concesiones Mineras de Explotación

1.7.3	Trabajo realizado en el proceso de elaboración Expediente Concesión Eléctrica Definitiva
1.7.4	Minuta aclaratoria pronunciamiento de CONAF, fauna silvestre - presencia del Huemul
1.7.5	Informe Proyecto línea de Transmisión 1x220 KV Punilla - San Fabián, revisión servidumbres
1.8	Copia de Ley 20.936, de 20 de julio de 2017
1.9	Oficio SEC N° 7420 - respuesta ingresada
1.9.1	Copia de Oficio SEC N° 7420, de 13 de enero de 2021
1.9.2	Respuesta de Transmisora del Sur SpA a Oficio SEC N° 7420, de 01 de febrero de 2021
1.9.2.1	Informe de Cruce
1.9.2.2	Plano de Cruce

Nota: A través del ORD N° 3782/ACC/2606091/DOC 2306269/, de 01 de junio de 2020, la Superintendencia de Electricidad y Combustible certifica que se realizaron por el solicitante las publicaciones señaladas en el artículo 27 bis de la Ley General de Servicios Eléctricos.

2	Ingeniería Proyecto "Línea de Transmisión 1x220 KV Punilla - San Fabián"
2.1	Estudio de Constructibilidad
2.2	Franja de Seguridad
2.3	Informe Franja de Seguridad
2.4	Instalación de Faenas
2.5	Memoria Descriptiva
2.6	Planos Camino Acceso
2.7	Planos Electromecánicos
2.8	Planos Estructuras
2.8.1	Diseño
2.8.2	Fundaciones
2.9	Planos Trazado
2.10	Planos Ubicación Estructuras
2.11	Suelo Tipo 8
2.11.1	Prediseño Fundaciones
2.11.2	Reacciones
3	Documentación relacionada con concesiones mineras Proyecto "Línea de Transmisión 1x220 KV Punilla - San Fabián"
3.1	Informe Concesiones Mineras agosto 2017
3.1.1	Catastro Minero

CVE 2020298

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +56 2 24863600 E-mail: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Anexo N° 8

Acuerdo de traspaso de la titularidad ambiental del proyecto denominado “Embalse Punilla, VIII Región”, aprobado mediante Resolución Exenta N° 18/2010 de 15 de noviembre de 2010 del Servicio de Evaluación Ambiental VIII Región

En Santiago de Chile, a 18 de agosto de 2021, Sociedad Concesionaria Aguas de Punilla S.A. (la “Sociedad Concesionaria”), representada por el Sr. Gilton Fabiano Maffini, cédula de identidad N° 25.874.106-4, transfiere la titularidad de la Resolución N° 18 de fecha 15 de noviembre de 2010 de la Comisión Regional de Medio Ambiente de la Región de Biobío, que califica ambientalmente el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto Embalse Punilla (la “RCA N° 18/2010”), al Ministerio de Obras Públicas (el “MOP”), representado por la Directora General de Concesiones de Obras Públicas (S), Sra. Marcela Hernández Meza, cédula de identidad N° 8.633.956-0, quien la acepta para sí, sujeto a la condición suspensiva de publicarse en el Diario Oficial el decreto supremo que declare la extinción de la concesión de la obra pública fiscal denominada “Concesión de la Obra Pública Embalse La Punilla” (la “Condición Suspensiva”).

Para los efectos de informar el cambio de titularidad al Servicio de Evaluación Ambiental (“SEA”), las partes acuerdan lo siguiente:

1. Con fecha 28 de julio de 2021, el Fisco de Chile, el MOP y la Sociedad Concesionaria suscribieron una transacción extrajudicial (el “Contrato de Transacción”) y con esta fecha el MOP y la Sociedad Concesionaria suscriben un convenio de extinción de la Concesión de la Obra Pública Embalse La Punilla (el “Convenio de Extinción”), con el objeto, entre otras materias, de poner término anticipado al Contrato de Concesión por mutuo acuerdo de las partes. Por consiguiente, las partes acuerdan que el presente acuerdo se interpretará y tendrá efectos en consideración y con las limitaciones establecidas en el Contrato de Transacción y en el Convenio de Extinción.
2. Las partes suscriben con esta fecha el escrito con que informarán conjuntamente a la Dirección Regional del Ñuble del SEA el cambio de titularidad una vez cumplida la Condición Suspensiva, el que será presentado materialmente por el MOP. Los eventuales cambios de los representantes que comparecen en ese instrumento con posterioridad a la fecha de su firma no impedirán que produzca plenos efectos.
3. Las partes facultan al MOP para informar al SEA, en forma previa al cumplimiento de la Condición Suspensiva, la intención de realizar el cambio de titularidad de la RCA N° 18/2010, y solicitar la revisión de este documento, el escrito de información del cambio de titularidad y sus documentos adjuntos, con el objeto de que una vez cumplida la Condición Suspensiva sólo sea necesaria la presentación del escrito referido en el número 1) anterior y la publicación en el Diario Oficial del decreto supremo que declare la extinción de la concesión de la obra pública fiscal denominada “Concesión de la Obra Pública Embalse La Punilla” para que el SEA dicte la resolución que tenga presente el cambio de titularidad.
4. Con el objeto de informar el cambio de titularidad al SEA en los términos establecidos en el Ordinario N° 180127 de 26 de enero de 2018, dictado por la Dirección Ejecutiva del SEA (el “instructivo”), la Sociedad Concesionaria entrega en el presente acto al MOP los siguientes documentos:
 - 4.1. Copia de la inscripción de la constitución de la Sociedad Concesionaria en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, con anotaciones marginales y certificado de vigencia otorgado por dicho Conservador.
 - 4.2. Copia autorizada de la escritura pública de fecha 23 de julio de 2021, otorgada en la Notaría Pública de Santiago de doña María Pilar Gutiérrez Leiva, repertorio número 19.011-2021 que da cuenta de la sesión de directorio de la Sociedad Concesionaria Aguas de Punilla S.A., de fecha 9 de julio de 2021, mediante la cual se otorgan los poderes al representante de la Sociedad Concesionaria Sr. Gilton Fabiano Maffini para realizar el cambio de titularidad y comparecer ante el SEA.
 - 4.3. Fotocopia simple de la cédula de identidad vigente del representante legal de la Sociedad Concesionaria, Sr. Gilton Fabiano Maffini.
 - 4.4. Fotocopia simple del RUT de la Sociedad Concesionaria.
5. Para efectos de cumplir con la letra b) del título II del Instructivo, mediante la presentación del escrito en que se informe el cambio de titularidad, el MOP declarará su voluntad de adquirir la calidad de titular de la RCA N° 18/2010, y la responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones y deberes contenidos en dicha Resolución, indicando además estar en conocimiento de posibles procesos sancionatorios iniciados por la Superintendencia del Medio Ambiente, por eventuales incumplimientos de la RCA N° 18/2010.
6. La Sociedad Concesionaria se obliga a entregar cualquier antecedente adicional que sea requerido por la Dirección Regional del Ñuble del SEA, para que el traspaso de la titularidad ambiental que se pacta en este documento genere plenos efectos.

7. En el caso que opere una cualquiera de las condiciones resolutorias indicadas en la cláusula Octava del Contrato de Transacción y que se replican a continuación, las partes declaran que queda inmediatamente sin efecto el presente acuerdo de traspaso de la RCA N° 18/2010 al MOP, y todas sus estipulaciones. (Uno) El Fisco de Chile y el MOP podrán resolver el Contrato de Transacción y el Convenio de Extinción mediante la sola notificación a la Sociedad Concesionaria si ésta no cumpliera alguna de sus obligaciones establecidas en el Contrato de Transacción o en el Convenio de Extinción, en los plazos estipulados. (Dos) La Sociedad Concesionaria podrá resolver el Contrato de Transacción y el Convenio de Extinción mediante la sola notificación al Fisco de Chile y al MOP si éstos no cumplieren las obligaciones establecidas en el Contrato de Transacción o en el Convenio de Extinción, en los plazos estipulados. (Tres) La Sociedad Concesionaria podrá resolver el Contrato de Transacción y el Convenio de Extinción mediante la sola notificación al Fisco de Chile y al MOP, si dentro del plazo de cuatro meses, prorrogable por la Partes por un plazo de 30 días sin expresión de causa, contados desde la firma del Contrato de Transacción, no se realizan íntegramente los pagos establecidos en su favor en el Convenio de Extinción, cualquiera sea la razón que se invoque para no efectuar el pago. (Cuarto) Cualquiera de las partes podrá resolver el Contrato de Transacción mediante la sola notificación a la contraparte si la Comisión Arbitral no otorgare su pronunciamiento favorable a la extinción de la concesión por mutuo acuerdo o si la Contraloría General de la República no tomare razón del decreto supremo que aprueba al Convenio de Extinción. (Quinto) En caso que antes de la fecha de publicación del decreto supremo que apruebe el Convenio de Extinción, la Superintendencia del Medio Ambiente notifique a la Sociedad Concesionaria o a Astaldi Concessioni S.R.L. Agencia en Chile el inicio de un procedimiento sancionatorio por infracciones graves o gravísimas a las obligaciones establecidas en la RCA N° 18/2010, o en la Resolución Exenta número doscientos ochenta y nueve de diez de octubre de dos mil dieciocho del Servicio de Evaluación Ambiental del Biobío, que califica ambientalmente el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto Línea de transmisión uno por doscientos veinte kilovolts Punilla - San Fabián, cada una de las partes podrá resolver el Contrato de Transacción y el Convenio de Extinción mediante la sola notificación a la contraparte, sin expresión de causa y sin que pueda imputársele responsabilidad alguna por ese hecho, mediante carta certificada dirigida al domicilio de la Sociedad Concesionaria o comunicación entregada en la Oficina de Partes de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas, según corresponda. (Sexto) En caso que antes de la fecha de publicación del decreto supremo que apruebe el Convenio de Extinción la Superintendencia del Medio Ambiente notifique a la Sociedad Concesionaria o a Astaldi Concessioni S.R.L. Agencia en Chile el inicio de un procedimiento sancionatorio por infracciones leves a las obligaciones establecidas en la RCA N° 18/2010, o en la Resolución Exenta número doscientos ochenta y nueve de diez de octubre de dos mil dieciocho del Servicio de Evaluación Ambiental del Biobío, que califica ambientalmente el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto Línea de transmisión uno por doscientos veinte kilovolts Punilla - San Fabián, las partes negociarán durante diez días un acuerdo al respecto, y en caso de no llegar a acuerdo, cada una de ellas podrá resolver el Contrato de Transacción y el Convenio de Extinción mediante la sola notificación a la contraparte, sin expresión de causa y sin que pueda imputársele responsabilidad alguna por ese hecho, mediante carta certificada dirigida al domicilio de la Sociedad Concesionaria o comunicación entregada en la Oficina de Partes de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas, según corresponda.
8. Para el caso que se cumpla cualquiera de las condiciones referidas en el numeral 7 anterior, el MOP no podrá presentar a la Dirección Regional del Ñuble Servicio de Evaluación Ambiental el escrito que se suscribe a continuación, informando el cambio de titular de la resolución de calificación ambiental.- Marcela Hernández Meza Directora General de Concesiones de Obras Públicas (S), Ministerio de Obras Públicas.- Gilton Fabiano Maffini, Gerente General Sociedad Concesionaria Aguas de Punilla S.A.

En lo principal, informa cambio de titular de resolución de calificación ambiental que indica; en el otrosí, acompaña documentos.

Dirección Regional del Ñuble
Servicio de Evaluación Ambiental

Sociedad Concesionaria Aguas de Punilla S.A. (la "Sociedad Concesionaria"), representada por el Sr. Gilton Fabiano Maffini, cédula de identidad N° 25.874.106-4, teléfono 944605751, correo electrónico g.maffini@astaldi.com, ambos domiciliados en Avenida Andrés Bello N° 2777, oficina 1201, comuna de Las Condes, y el Ministerio de Obras Públicas (el "MOP"), representado por la

Directora General de Concesiones de Obras Públicas (S), Sra. Marcela Hernández Meza, cédula de identidad N° 8.633.956-0, teléfono 224496802, correo electrónico marcela.hernandez@mop.gov.cl, ambos domiciliados en calle Merced N°753, piso 7, comuna de Santiago, a la Dirección Regional del Ñuble del Servicio de Evaluación Ambiental respetuosamente decimos:

1. La Sociedad Concesionaria es titular de la Resolución N°18 de fecha 15 de noviembre de 2010 de la Comisión Regional de Medio Ambiente de la Región de Biobío, que califica ambientalmente el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto Embalse Punilla (la "RCA N° 18/2010").
2. Mediante documento suscrito con fecha 18 de agosto de 2021, la Sociedad Concesionaria y el MOP acordaron la transferencia al MOP de la titularidad de la RCA N° 18/2010, sujeta a la condición suspensiva de publicarse en el Diario Oficial el decreto supremo que declare la extinción de la concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión de la Obra Pública Embalse La Punilla".
3. Habiéndose publicado en el Diario Oficial el decreto supremo que declara la extinción de la concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión de la Obra Pública Embalse La Punilla", informamos a esa Dirección Regional el cambio de titularidad de la RCA N°18/2010.
4. Conforme a lo establecido en el Ord. N°180127/2018 de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, por este acto:
 - a) La Sociedad Concesionaria declara su voluntad de transferir al MOP su calidad de titular de la RCA N°18/2010.
 - b) El MOP declara su voluntad de adquirir la calidad de titular de la RCA N°18/2010, manifestando su voluntad de asumir y adquirir la responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones y deberes contenidos en esa RCA, indicando que está en conocimiento de posibles procesos sancionatorios iniciados por la Superintendencia del Medio Ambiente, por eventuales incumplimientos de la RCA cuya titularidad adquiere.
5. En el otrosí de esta presentación se acompañan los antecedentes requeridos mediante el Ord. N°180127/2018 de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental.

Por tanto,

En mérito de lo expuesto y de lo establecido en el artículo 163 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental y el Ord. N°180127/2018 de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental,

A la Dirección Regional del Ñuble del Servicio de Evaluación Ambiental solicitamos tener presente el cambio de titularidad de la Resolución N°18 de fecha 15 de noviembre de 2010 de la Comisión Regional de Medio Ambiente de la Región de Biobío, que califica ambientalmente el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto Embalse Punilla.

Otrosí: Acompañamos los siguientes documentos:

1. Acuerdo de traspaso de la titularidad ambiental del proyecto denominado "Embalse Punilla, VIII Región", aprobado mediante Resolución Exenta N°18/2010 de 15 de noviembre de 2010 del Servicio de Evaluación Ambiental VIII Región, suscrito entre la Sociedad Concesionaria y el MOP con fecha 18 de agosto de 2021.
2. Publicación en el Diario Oficial del decreto supremo de extinción de la concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión de la Obra Pública Embalse La Punilla".
3. Copia de la inscripción de la constitución de la Sociedad Concesionaria en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, con anotaciones marginales y certificado de vigencia otorgado por dicho Conservador.
4. Copia autorizada de la escritura pública de fecha 23 de julio de 2021, otorgada en la Décima Octava Notaría Pública de Santiago de doña María Pilar Gutiérrez Leiva, repertorio número 19.011-2021, que da cuenta de la sesión de directorio de la Sociedad Concesionaria Aguas Punilla S.A. de fecha 9 de julio de 2021, mediante la cual se otorgan los poderes al representante de la Sociedad Concesionaria Sr. Gilton Fabiano Maffini para realizar el cambio de titularidad y comparecer ante el SEA.
5. Fotocopia simple de la cédula de identidad vigente del representante legal de la Sociedad Concesionaria, Sr. Gilton Fabiano Maffini.
6. Fotocopia simple del RUT de la Sociedad Concesionaria.
7. Copia simple del decreto exento MOP N° RA 273/367/2020, de 30 de noviembre de 2020, que establece el orden de subrogación del Director General de Concesiones de Obras Públicas, en donde consta que el orden de subrogación N°1 corresponde a la Sra. Marcela Carolina Hernández Meza, Jefa de la División de Estudios y Análisis Financiero.

8. Copia de la resolución exenta RA 125.355/67/2019 de 12 de agosto de 2019, en que consta la designación de la Sra. Marcela Carolina Hernández Meza como Jefa de la División de Estudios y Análisis Financiero de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas.
9. Fotocopia simple de la cédula de identidad vigente de la Directora General de Concesiones de Obras Públicas (S), Sra. Marcela Hernández Meza.- Marcela Hernández Meza, Directora General de Concesiones de Obras Públicas (S), Ministerio de Obras Públicas.- Gilton Fabiano Maffini, Gerente General, Sociedad Concesionaria Aguas de Punilla S.A.

Anexo N° 9

Acuerdo de traspaso de la titularidad ambiental del proyecto denominado “Línea de transmisión 1x220 kV Punilla - San Fabián”, aprobado mediante Resolución Exenta N° 289 de 10 de octubre de 2018 del Servicio de Evaluación Ambiental del Biobío

En Santiago de Chile, a 18 de agosto de 2021, Astaldi Concessioni S.R.L. Agencia en Chile (“Astaldi”), representada por el Sr. Corrado Fabbri, cédula de identidad N° 23.771.358-3, transfiere la titularidad de la Resolución Exenta N° 289 de 10 de octubre de 2018 del Servicio de Evaluación Ambiental del Biobío, que califica ambientalmente el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto “Línea de transmisión 1x220 kV Punilla - San Fabián” (la “RCA N° 289/2018”), al Ministerio de Obras Públicas (el “MOP”), representado por la Directora General de Concesiones de Obras Públicas (S), Sra. Marcela Hernández Meza, cédula de identidad N° 8.633.956-0, quien la acepta para sí, sujeto a la condición suspensiva de publicarse en el Diario Oficial el decreto supremo que declare la extinción de la concesión de la obra pública fiscal denominada “Concesión de la Obra Pública Embalse La Punilla” (la “Condición Suspensiva”).

Para los efectos de informar el cambio de titularidad al Servicio de Evaluación Ambiental (“SEA”), las partes acuerdan lo siguiente:

1. Con fecha 28 de julio de 2021, el Fisco de Chile, el MOP y la Sociedad Concesionaria suscribieron una transacción extrajudicial (el “Contrato de Transacción”), y con esta fecha suscribieron un convenio de extinción de la Concesión de la Obra Pública Embalse La Punilla (el “Convenio de Extinción”), con el objeto, entre otras materias, de poner término anticipado al Contrato de Concesión por mutuo acuerdo de las partes. Por consiguiente, las partes acuerdan que el presente acuerdo se interpretará y tendrá efectos en consideración y con las limitaciones establecidas en el Contrato de Transacción y en el Convenio de Extinción.
2. Las partes suscriben con esta fecha el escrito con que informarán conjuntamente a la Dirección Regional del Ñuble del SEA el cambio de titularidad una vez cumplida la Condición Suspensiva, el que será presentado materialmente por el MOP. Los eventuales cambios de los representantes que comparecen en ese instrumento con posterioridad a la fecha de su firma no impedirán que produzca plenos efectos.
3. Las partes facultan al MOP para informar al SEA, en forma previa al cumplimiento de la Condición Suspensiva, la intención de realizar el cambio de titularidad de la RCA N°289/2018, y solicitar la revisión de este documento, el escrito de información del cambio de titularidad y sus documentos adjuntos, con el objeto de que una vez cumplida la Condición Suspensiva sólo sea necesaria la presentación del escrito referido en el número 1) anterior y la publicación en el Diario Oficial del decreto supremo que declare la extinción de la concesión de la obra pública fiscal denominada “Concesión de la Obra Pública Embalse La Punilla” para que el SEA dicte la resolución que tenga presente el cambio de titularidad.
4. Con el objeto de informar el cambio de titularidad al SEA en los términos establecidos en el Ordinario N°180127 de 26 de enero de 2018, dictado por la Dirección Ejecutiva del SEA (el “Instructivo”), Astaldi entrega en el presente acto al MOP los siguientes documentos:
 - 4.1. Copia de la inscripción de la constitución de Astaldi en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, con anotaciones marginales y certificado de vigencia otorgado por dicho Conservador.
 - 4.2. Copia autorizada de la escritura de fecha 10 de agosto de 2012, anotada en el libro de repertorio N° 6.475-2012, de la Notaría Pública de Santiago de doña Nancy de la Fuente H., Titular de la Trigésimo Séptima Notaría de Santiago, en la que consta protocolización del poder otorgado con fecha 3 de agosto de 2012, en la ciudad de Roma, República de Italia, a don Corrado Fabbri, para actuar en nombre y representación de Astaldi Concessioni SRL Agencia en Chile, debidamente legalizado en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile.
 - 4.3. Fotocopia simple de la cédula de identidad vigente del representante legal de Astaldi Concessioni SRL Agencia en Chile, Sr. Corrado Fabbri.
 - 4.4. Fotocopia simple del RUT de Astaldi Concessioni SRL Agencia en Chile.

5. Para efectos de cumplir con la letra b) del título II del Instructivo, mediante la presentación del escrito en que se informe el cambio de titularidad, el MOP declarará su voluntad de adquirir la calidad de titular de la RCA N° 289/2018, y la responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones y deberes contenidos en dicha Resolución, indicando además estar en conocimiento de posibles procesos sancionatorios iniciados por la Superintendencia del Medio Ambiente, por eventuales incumplimientos de la RCA N° 289/2018.
6. La Astaldi Concessioni SRL Agencia en Chile se obliga a entregar cualquier antecedente adicional que sea requerido por la Dirección Regional del Ñuble del SEA, para que el traspaso de la titularidad ambiental que se pacta en este documento genere plenos efectos.
7. En el caso que opere una cualquiera de las condiciones resolutorias indicadas en la cláusula Octava del Contrato de Transacción y que se replican a continuación, las partes declaran que queda inmediatamente sin efecto el presente acuerdo de traspaso de la RCA N° 289/2018 al MOP, y todas sus estipulaciones. (Uno) El Fisco de Chile y el MOP podrán resolver el Contrato de Transacción y el Convenio de Extinción mediante la sola notificación a la Sociedad Concesionaria si ésta no cumpliere alguna de sus obligaciones establecidas en el Contrato de Transacción o en el Convenio de Extinción, en los plazos estipulados. (Dos) La Sociedad Concesionaria podrá resolver el Contrato de Transacción y el Convenio de Extinción mediante la sola notificación al Fisco de Chile y al MOP si éstos no cumplieren las obligaciones establecidas en el Contrato de Transacción o en el Convenio de Extinción, en los plazos estipulados. (Tres) La Sociedad Concesionaria podrá resolver el Contrato de Transacción y el Convenio de Extinción mediante la sola notificación al Fisco de Chile y al MOP, si dentro del plazo de cuatro meses, prorrogable por la Partes por un plazo de 30 días sin expresión de causa, contados desde la firma del Contrato de Transacción, no se realizan íntegramente los pagos establecidos en su favor en el Convenio de Extinción, cualquiera sea la razón que se invoque para no efectuar el pago. (Cuarto) Cualquiera de las partes del Contrato de Transacción podrá resolver el Contrato de Transacción mediante la sola notificación a la contraparte, si la Comisión Arbitral no otorgare su pronunciamiento favorable a la extinción de la concesión por mutuo acuerdo o si la Contraloría General de la República no tomare razón del decreto supremo que apruebe el Convenio de Extinción. (Quinto) En caso que antes de la fecha de publicación del decreto supremo que apruebe el Convenio de Extinción, la Superintendencia del Medio Ambiente notificare a la Sociedad Concesionaria o a Astaldi Concessioni S.R.L. Agencia en Chile el inicio de un procedimiento sancionatorio por infracciones graves o gravísimas a las obligaciones establecidas en la RCA N° 18/2010, o en la Resolución Exenta número doscientos ochenta y nueve de diez de octubre de dos mil dieciocho del Servicio de Evaluación Ambiental del Biobío, que califica ambientalmente el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Línea de transmisión uno por doscientos veinte kilovolts Punilla - San Fabián, cada una de las partes podrá resolver el Contrato de Transacción mediante la sola notificación a la contraparte, sin expresión de causa y sin que pueda imputársele responsabilidad alguna por ese hecho, mediante carta certificada dirigida al domicilio de la Sociedad Concesionaria o comunicación entregada en la Oficina de Partes de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas, según corresponda. (Sexto) En caso que antes de la fecha de publicación del decreto supremo que apruebe el Convenio de Extinción la Superintendencia del Medio Ambiente notificare a la Sociedad Concesionaria o a Astaldi Concessioni S.R.L. Agencia en Chile el inicio de un procedimiento sancionatorio por infracciones leves a las obligaciones establecidas en la Resolución Exenta N° 18/2010 de la Comisión Regional de Medio Ambiente de la Región de Biobío, o en la Resolución Exenta N° 289/2018 del Servicio de Evaluación Ambiental del Biobío, las partes del Contrato de Transacción negociarán durante diez días un acuerdo al respecto, y en caso de no llegar a acuerdo, cada una de ellas podrá resolver el Contrato de Transacción y el Convenio de Extinción mediante la sola notificación a la contraparte, sin expresión de causa y sin que pueda imputársele responsabilidad alguna por ese hecho, mediante carta certificada dirigida al domicilio de la Sociedad Concesionaria o comunicación entregada en la Oficina de Partes de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas, según corresponda.
8. Para el caso que se cumpla cualquiera de las condiciones referidas en el numeral 7 anterior, el MOP no podrá presentar a la Dirección Regional del Ñuble Servicio de Evaluación Ambiental el escrito que se suscribe a continuación, informando el cambio de titular de la resolución de calificación ambiental.- Marcela Hernández Meza, Directora General de Concesiones de Obras Públicas (S), Ministerio de Obras Públicas.- Corrado Fabbri, Gerente General, Astaldi Concessioni S.R.L. Agencia en Chile.

En lo principal, informa cambio de titular de resolución de calificación ambiental que indica; en el otrosí, acompaña documentos.

CVE 2020298

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +56 2 24863600 E-mail: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Dirección Regional del Ñuble
Servicio de Evaluación Ambiental

Astaldi Concessioni S.R.L. Agencia en Chile (“Astaldi”), representada por el Sr. Corrado Fabbri, cédula de identidad N° 23.771.358-3, teléfono 977590500, correo electrónico c.fabbri@astaldi.com, ambos domiciliados en Avenida Andrés Bello N° 2777, piso 12, comuna de Las Condes, y el Ministerio de Obras Públicas (el “MOP”), representado por la Directora General de Concesiones de Obras Públicas (S), Sra. Marcela Hernández Meza, cédula de identidad N° 8.633.956-0, teléfono 224496802, correo electrónico marcela.hernandez@mop.gov.cl, ambos domiciliados en calle Merced N°753, piso 7, comuna de Santiago, a la Dirección Regional del Ñuble del Servicio de Evaluación Ambiental respetuosamente decimos:

1. Astaldi es titular de la Resolución N°289 de fecha 10 de octubre de 2018 de la Comisión Regional de Medio Ambiente de la Región de Biobío, que califica ambientalmente el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto “Línea de transmisión 1x220 kV Punilla - San Fabián” (la “RCA N° 289/2018”).
2. Mediante documento suscrito con fecha 18 de agosto de 2021, Astaldi Concessioni SRL Agencia en Chile y el MOP acordaron la transferencia al MOP de la titularidad de la RCA N° 289/2018, sujeta a la condición suspensiva de publicarse en el Diario Oficial el decreto supremo que declare la extinción de la concesión de la obra pública fiscal denominada “Concesión de la Obra Pública Embalse La Punilla”.
3. Habiéndose publicado en el Diario Oficial el decreto supremo que declara la extinción de la concesión de la obra pública fiscal denominada “Concesión de la Obra Pública Embalse La Punilla”, informamos a esa Dirección Regional el cambio de titularidad de la RCA N°289/2018.
4. Conforme a lo establecido en el Ord. N°180127/2018 de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, por este acto:
 - a) Astaldi Concessioni SRL Agencia en Chile declara su voluntad de transferir al MOP su calidad de titular de la RCA N°289/2018.
 - b) El MOP declara su voluntad de adquirir la calidad de titular de la RCA N°289/2018, manifestando su voluntad de asumir y adquirir la responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones y deberes contenidos en esa RCA, indicando que está en conocimiento de posibles procesos sancionatorios iniciados por la Superintendencia del Medio Ambiente, por eventuales incumplimientos de la RCA cuya titularidad adquiere.
5. En el otrosí de esta presentación se acompañan los antecedentes requeridos mediante el Ord. N°180127/2018 de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental.

Por tanto,

En mérito de lo expuesto y de lo establecido en el artículo 163 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental y el Ord. N°180127/2018 de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental,

A la Dirección Regional del Ñuble del Servicio de Evaluación Ambiental solicitamos tener presente el cambio de titularidad de la Resolución N°289 de fecha 10 de octubre de 2018 de la Comisión Regional de Medio Ambiente de la Región de Biobío, que califica ambientalmente el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto “Línea de transmisión 1x220 kV Punilla - San Fabián”.

Otrosí: Acompañamos los siguientes documentos:

1. Acuerdo de traspaso de la titularidad ambiental del proyecto denominado “Línea de transmisión 1x220 kV Punilla - San Fabián”, aprobado mediante Resolución Exenta N°289/2018 de 10 de octubre de 2018 del Servicio de Evaluación Ambiental VIII Región, suscrito entre Astaldi Concessioni SRL Agencia en Chile y el MOP con fecha 18 de agosto de 2021.
2. Publicación en el Diario Oficial del decreto supremo de extinción de la concesión de la obra pública fiscal denominada “Concesión de la Obra Pública Embalse La Punilla”.
3. Copia de la inscripción de la constitución de Astaldi Concessioni SRL Agencia en Chile en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, con anotaciones marginales y certificado de vigencia otorgado por dicho Conservador.
4. Copia autorizada de la escritura de fecha 10 de agosto de 2012, anotada en el libro de repertorio N° 6.475-2012, de la Notaría Pública de Santiago de doña Nancy de la Fuente H. Titular de la Trigésima Séptima Notaría de Santiago, en la que consta protocolización del poder otorgado con fecha 3 de agosto de 2012, en la ciudad de Roma, República de Italia, a don Corrado Fabbri, para actuar en nombre y representación de Astaldi Concessioni SRL

- Agencia en Chile, debidamente legalizado en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile.
5. Fotocopia simple de la cédula de identidad vigente del representante legal de Astaldi Concessioni SRL Agencia en Chile, Sr. Corrado Fabbri.
 6. Fotocopia simple del RUT de Astaldi Concessioni SRL Agencia en Chile.
 7. Copia simple del decreto exento MOP N° RA 273/367/2020, de 30 de noviembre de 2020, que establece el orden de subrogación del Director General de Concesiones de Obras Públicas, en donde consta que el orden de subrogación N°1 corresponde a la Sra. Marcela Carolina Hernández Meza, Jefa de la División de Estudios y Análisis Financiero.
 8. Copia de la resolución exenta RA 125.355/67/2019 de 12 de agosto de 2019, en que consta la designación de la Sra. Marcela Carolina Hernández Meza como Jefa de la División de Estudios y Análisis Financiero de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas.
 9. Fotocopia simple de la cédula de identidad vigente de la Directora General de Concesiones de Obras Públicas (S), Sra. Marcela Hernández Meza.- Sra. Marcela Hernández Meza, Directora General de Concesiones de Obras Públicas (S), Ministerio de Obras Públicas.- Corrado Fabbri, Gerente General, Astaldi Concessioni S.R.L. Agencia en Chile.

Anexo N° 10

Acuerdo de traspaso de la titularidad de la solicitud de concesión eléctrica relativa al proyecto
“Línea de transmisión 1x220 kV Punilla - San Fabián”

En Santiago de Chile, a 18 de agosto de 2021, entre Transmisora del Sur SpA (“TdS”), RUT N° 76.902.318-6, representada por el Sr. Corrado Fabbri, cédula de identidad N° 23.771.358-3, ambos domiciliados en Avenida Andrés Bello N° 2457, piso 19, comuna de Providencia, y el Ministerio de Obras Públicas (el “MOP”), representado por la Directora General de Concesiones de Obras Públicas (S), Sra. Marcela Hernández Meza, cédula de identidad N° 8.633.956-0, ambos domiciliados en Merced N°753, piso 7, comuna de Santiago, se acuerda el traspaso de la titularidad de la solicitud de concesión eléctrica relativa al proyecto “Línea de transmisión 1x220 kV Punilla - San Fabián”, conforme a los términos que se exponen a continuación:

PRIMERO: Antecedentes

Con fecha 3 de abril de 2019, mediante ingreso SEC N°5773, complementado por ingreso SEC N°95498, de 3 de junio de 2019, e ingreso SEC N°13134, de 30 de julio de 2019, dirigidos a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (“SEC”), TdS solicitó la concesión definitiva para establecer una línea de transmisión de energía eléctrica correspondiente al proyecto denominado “Línea de transmisión 1x220 kV Punilla - San Fabián” (la “Solicitud”).

SEGUNDO: Transferencia de la Solicitud

Sujeto a la condición suspensiva de publicarse en el Diario Oficial el decreto supremo que declare la extinción de la concesión de la obra pública fiscal denominada “Concesión de la Obra Pública Embalse La Punilla” (la “Condición Suspensiva”), TdS transfiere la titularidad de la Solicitud al MOP, quien la acepta para sí con el solo objetivo de transferirla posteriormente a un nuevo concesionario de esa obra pública fiscal.

TERCERO: Procedimiento para la transferencia de la Solicitud

Las partes seguirán el siguiente procedimiento para transferir la Solicitud:

1. Con fecha 28 de julio de 2021, el Fisco de Chile, el MOP y la Sociedad Concesionaria suscribieron una transacción extrajudicial (el “Contrato de Transacción”) y con esta misma fecha suscriben un convenio de extinción de la Concesión de la Obra Pública Embalse La Punilla (el “Convenio de Extinción”), con el objeto, entre otras materias, de poner término anticipado al Contrato de Concesión por mutuo acuerdo de las partes. Por consiguiente, las partes acuerdan que el presente acuerdo se interpretará y tendrá efectos en consideración y con las limitaciones establecidas en el Contrato de Transacción y en el Convenio de Extinción.
2. Las partes suscriben con esta fecha el escrito con que solicitarán conjuntamente a la SEC la transferencia de la Solicitud una vez cumplida la Condición Suspensiva, el que será presentado materialmente por el MOP. Los eventuales cambios de los representantes que comparecen en ese instrumento con posterioridad a la fecha de su firma no impedirán que produzca plenos efectos.
3. Las partes facultan al MOP para informar a la SEC, en forma previa al cumplimiento de la Condición Suspensiva, la intención de realizar la transferencia de la Solicitud y solicitar la revisión de este documento, el escrito de solicitud de transferencia y sus documentos adjuntos, con el objeto de que una vez cumplida la Condición Suspensiva sólo sea necesaria la presentación del escrito referido en el número 1) anterior y la publicación en el Diario

- Oficial del decreto supremo que declare la extinción de la concesión de la obra pública fiscal denominada “Concesión de la Obra Pública Embalse La Punilla” para que la SEC dicte la resolución que tenga presente el cambio de titularidad.
4. Con el objeto de solicitar el cambio de titularidad a la SEC, TdS entrega en el presente acto al MOP los siguientes documentos:
 - 4.1. Copia de la inscripción de la constitución de TdS en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, con anotaciones marginales y certificado de vigencia otorgado por dicho Conservador.
 - 4.2. Copia autorizada de la escritura pública de fecha 12 de julio de 2021, otorgada en la Décimo Octava Notaría Pública de Santiago de doña María Pilar Gutiérrez Leiva, repertorio número 18.057-2021 mediante la cual se otorgan los poderes al representante de TdS Sr. Corrado Fabbri para realizar el cambio de titularidad y comparecer ante la SEC.
 - 4.3. Fotocopia simple de la cédula de identidad vigente del representante legal de TdS, Sr. Corrado Fabbri.
 - 4.4. Fotocopia simple del RUT de TdS.
 5. Mediante la presentación del escrito en que se solicite el cambio de titularidad, el MOP declarará su voluntad de adquirir la Solicitud.
 6. TdS se obliga a entregar cualquier antecedente adicional que sea requerido por la SEC, para que la transferencia de la Solicitud que se pacta en este documento genere plenos efectos.
 7. En el caso que opere una cualquiera de las condiciones resolutorias indicadas en la cláusula Octava del Contrato de Transacción y que se replican a continuación, las partes declaran que queda inmediatamente sin efecto el presente acuerdo de traspaso de la titularidad de la solicitud de concesión eléctrica relativa al proyecto “Línea de transmisión 1x220 kV Punilla - San Fabián”. (Uno) El Fisco de Chile y el MOP podrán resolver el Contrato de Transacción y el Convenio de Extinción mediante la sola notificación a la Sociedad Concesionaria si ésta no cumpliere alguna de sus obligaciones establecidas en el Contrato de Transacción o en el Convenio de Extinción, en los plazos estipulados. (Dos) La Sociedad Concesionaria podrá resolver el Contrato de Transacción y el Convenio de Extinción mediante la sola notificación al Fisco de Chile y al MOP si éstos no cumplieren las obligaciones establecidas en el Contrato de Transacción o en el Convenio de Extinción, en los plazos estipulados. (Tres) La Sociedad Concesionaria podrá resolver el Contrato de Transacción y el Convenio de Extinción mediante la sola notificación al Fisco de Chile y al MOP, si dentro del plazo de cuatro meses, prorrogable por la Partes por un plazo de 30 días sin expresión de causa, contados desde la firma del Contrato de Transacción, no se realizan íntegramente los pagos establecidos en su favor en el Convenio de Extinción, cualquiera sea la razón que se invoque para no efectuar el pago. (Cuarto) Cualquiera de las partes podrá resolver el Contrato de Transacción mediante la sola notificación a la contraparte si la Comisión Arbitral no otorgare su pronunciamiento favorable a la extinción de la concesión por mutuo acuerdo o si la Contraloría General de la República no tomare razón del decreto supremo que apruebe el Convenio de Extinción. (Quinto) En caso que antes de la fecha de publicación del decreto supremo que apruebe el Convenio de Extinción, la Superintendencia del Medio Ambiente notificare a la Sociedad Concesionaria o a Astaldi Concessioni S.R.L. Agencia en Chile el inicio de un procedimiento sancionatorio por infracciones graves o gravísimas a las obligaciones establecidas en la Resolución Exenta número dieciocho de quince de noviembre de dos mil diez de la Comisión Regional de Medio Ambiente de la Región de Biobío, que califica ambientalmente el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto Embalse Punilla, o en la Resolución Exenta número doscientos ochenta y nueve de diez de octubre de dos mil dieciocho del Servicio de Evaluación Ambiental del Biobío, que califica ambientalmente el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto Línea de transmisión uno por doscientos veinte kilovolts Punilla - San Fabián, cada una de las partes podrá resolver el Contrato de Transacción y el Convenio de Extinción mediante la sola notificación a la contraparte, sin expresión de causa y sin que pueda imputársele responsabilidad alguna por ese hecho, mediante carta certificada dirigida al domicilio de la Sociedad Concesionaria o comunicación entregada en la Oficina de Partes de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas, según corresponda. (Sexto) En caso que antes de la fecha de publicación del decreto supremo que apruebe el Convenio de Extinción la Superintendencia del Medio Ambiente notificare a la Sociedad Concesionaria o a Astaldi Concessioni S.R.L. Agencia en Chile el inicio de un procedimiento sancionatorio por infracciones leves a las obligaciones establecidas en la Resolución Exenta número dieciocho de quince de noviembre de dos mil diez de la Comisión Regional de Medio Ambiente de la Región de Biobío, que califica ambientalmente el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto Embalse Punilla, o en la Resolución Exenta número doscientos ochenta y nueve de diez de octubre de dos mil dieciocho del Servicio de Evaluación Ambiental del Biobío, que califica ambientalmente el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto Línea de transmisión uno por doscientos veinte

kilovolts Punilla - San Fabián, las partes negociarán durante diez días un acuerdo al respecto, y en caso de no llegar a acuerdo, cada una de ellas podrá resolver el Contrato de Transacción y el Convenio de Extinción mediante la sola notificación a la contraparte, sin expresión de causa y sin que pueda imputársele responsabilidad alguna por ese hecho, mediante carta certificada dirigida al domicilio de la Sociedad Concesionaria o comunicación entregada en la Oficina de Partes de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas, según corresponda.

8. Para el caso que se cumpla cualquiera de las condiciones referidas en el numeral 7 anterior, el MOP no podrá presentar a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles el escrito que se suscribe a continuación, informado el cambio de titular de la solicitud de concesión eléctrica.- Marcela Hernández Meza, Directora General de Concesiones de Obras Públicas (S). Ministerio de Obras Públicas. Corrado Fabbri, Gerente General, Transmisora del Sur SpA.

En lo principal, solicita cambio de titular de solicitud que indica; en el otrosí, acompaña documentos.

Superintendencia de Electricidad y Combustibles

Transmisora del Sur SpA ("TdS"), representada por el Sr. Corrado Fabbri, cédula de identidad N° 23.771.358-3, teléfono 977590500, correo electrónico c.fabbri@astaldi.com, ambos domiciliados en Avenida Andrés Bello N° 2457, piso 19, comuna de Providencia, y el Ministerio de Obras Públicas (el "MOP"), representado por la Directora General de Concesiones de Obras Públicas (S), Sra. Marcela Hernández Meza, cédula de identidad N° 8.633.956-0, teléfono 224496802, correo electrónico marcela.hernandez@mop.gov.cl, ambos domiciliados en calle Merced N°753, piso 7, comuna de Santiago, a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles respetuosamente decimos:

1. Con fecha 3 de abril de 2019, mediante ingreso SEC N°5773, complementado por ingreso SEC N°95498, de 3 de junio de 2018, e ingreso SEC N°13134, de 30 de julio de 2019, dirigidos a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles ("SEC"), TdS solicitó la concesión definitiva para establecer una línea de transmisión de energía eléctrica correspondiente al proyecto denominado "Línea de transmisión 1x220 kV Punilla-San Fabián" (la "Solicitud").
2. Mediante documento suscrito con fecha 18 de agosto de 2021, la TdS y el MOP acordaron la transferencia al MOP de la Solicitud, sujeta a la condición suspensiva de publicarse en el Diario Oficial el decreto supremo que declare la extinción de la concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión de la Obra Pública Embalse La Punilla".
3. Habiéndose publicado en el Diario Oficial el decreto supremo que declara la extinción de la concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión de la Obra Pública Embalse La Punilla", solicitamos a la Superintendencia de Electricidad el cambio de titularidad de la Solicitud.
4. Por este acto:
 - a) TdS declara su voluntad de transferir al MOP su calidad de titular de la Solicitud.
 - b) El MOP declara su voluntad de adquirir la calidad de titular de la Solicitud, con el solo objetivo de transferirla posteriormente a un nuevo concesionario de esa obra pública fiscal.

Por tanto,

En mérito de lo expuesto

A la Superintendencia de Electricidad y Combustibles solicitamos cambiar la titularidad de la Solicitud.

Otrosí: Acompañamos los siguientes documentos:

1. Acuerdo de traspaso de la titularidad de la solicitud de concesión eléctrica relativa al proyecto "Línea de transmisión 1x220 kV Punilla - San Fabián", suscrito entre TdS y el MOP con fecha 18 de agosto de 2021.
2. Publicación en el Diario Oficial del decreto supremo de extinción de la concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión de la Obra Pública Embalse La Punilla".
3. Copia de la inscripción de la constitución de TdS en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, con anotaciones marginales y certificado de vigencia otorgado por dicho Conservador.
4. Copia autorizada de la escritura pública de 12 de julio de 2021, otorgada en la Décimo Octava Notaría Pública de Santiago de doña María Pilar Gutiérrez Leiva, repertorio número 18.057-2021, mediante la cual se otorgan los poderes al representante de TdS Sr. Corrado Fabbri para realizar el cambio de titularidad y comparecer ante la SEC.

- 5. Fotocopia simple de la cédula de identidad vigente del representante legal de TdS, Sr. Corrado Fabbri.
- 6. Fotocopia simple del RUT de TdS.
- 7. Copia simple del decreto exento MOP N° RA 273/367/2020, de 30 de noviembre de 2020, que establece el orden de subrogación del Director General de Concesiones de Obras Públicas, en donde consta que el orden de subrogación N°1 corresponde a la Sra. Marcela Carolina Hernández Meza, Jefa de la División de Estudios y Análisis Financiero.
- 8. Copia de la resolución exenta RA 125.355/67/2019 de 12 de agosto de 2019, en que consta la designación de la Sra. Marcela Carolina Hernández Meza como Jefa de la División de Estudios y Análisis Financiero de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas.
- 9. Fotocopia simple de la cédula de identidad vigente de la Directora General de Concesiones de Obras Públicas (S), Sra. Marcela Hernández Meza.- Marcela Hernández Meza, Directora General de Concesiones de Obras Públicas (S), Ministerio de Obras Públicas. Corrado Fabbri, Gerente General, Transmisora del Sur SpA.

Anexo N° 11

Borrador de carta a ser suscrita por Hidroeléctrica Ñuble SpA, en la cual acepta reconocer los derechos establecidos en la carta HN N°36/2016 en favor del MOP o su concesionario, en los mismos términos reconocidos en favor de Astaldi Concessioni SRL Agencia en Chile, para el evento que el MOP o su concesionario pase a ser el titular de la autorización ambiental del proyecto “Línea de transmisión 1x220 kV Punilla - San Fabián”, otorgada mediante resolución exenta N° 289 de 10 de octubre de 2018 del Servicio de Evaluación Ambiental del Biobío

Señor
Cristóbal Leturia I.
Subsecretario
Ministerio de Obras Públicas
Presente

De mi consideración.

Por medio de la presente, Hidroeléctrica Ñuble SpA, representada por su Gerente General [____], expresamente declara y se compromete a respetar los términos y condiciones pactados en su carta HN N° 36/2016 con Astaldi Concessioni SRL Agencia en Chile, de fecha 21 de julio de 2016, para el evento que un concesionario del Ministerio de Obras Públicas o una persona relacionada a ese concesionario pase a ser titular de la concesión eléctrica relativa al proyecto “Línea de Transmisión 1x220 kV Punilla - San Fabián”, y de su respectiva Resolución de Calificación Ambiental.

Atentamente

[____]
Gerente General
Hidroeléctrica Ñuble SpA

Anexo N° 12

Acuerdo previo favorable del acreedor prendario Compañía de Seguros de Crédito Continental S.A.

Acuerdo
Sociedad Concesionaria Aguas de Punilla S.A.
Compañía de Seguros de Crédito Continental S.A.
y
Ministerio de Obras Públicas

En Santiago de Chile, a 18 de agosto de 2021, ante mí, Francisco Javier Varas Fernández, abogado, Notario Titular de la 32° Notaría de Santiago, comparecen: SOCIEDAD CONCESIONARIA AGUAS DE PUNILLA S.A., sociedad anónima del giro de su denominación, rol único tributario número setenta y seis millones quinientos noventa mil doscientos setenta y uno guión uno, representada por don Gilton Fabiano Maffini, cédula de identidad número 25.874.105-4, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Andrés Bello número dos mil setecientos setenta y siete, oficina mil doscientos uno, comuna de Las Condes, en adelante también denominada la “Sociedad Concesionaria”; COMPAÑÍA DE SEGUROS DE CRÉDITO CONTINENTAL S.A., sociedad anónima del giro de su denominación, rol único tributario número 96.573.590-9, representada por don Andrés Mendieta Valenzuela, cédula de identidad número 9.522.507-1, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Isidora Goyenechea número 3162, piso seis, comuna de Las Condes, en adelante también denominada como “Continental”; y el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, rol único tributario número sesenta y un millones doscientos

dos mil guión cero, representado, según se acreditará, por doña Marcela Hernández Meza, cédula de identidad número 8.633.956-0, ambos domiciliados en calle Merced número 753, piso 7, comuna de Santiago, en adelante también denominado como “MOP”, todos mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas citadas y exponen: Que han convenido el siguiente acuerdo.

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES. (Uno) Por decreto supremo del Ministerio de Obras Públicas número ciento cincuenta y dos, de veintiuno de marzo de dos mil dieciséis, publicado en el Diario Oficial de veintidós de junio de dos mil dieciséis, se adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, reparación, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada “Concesión de la Obra Pública Embalse La Punilla” a Astaldi Concessioni S.R.L. Agencia en Chile, en adelante el “Contrato de Concesión”. (Dos) Con fecha diez de agosto de dos mil dieciséis, ante el Notario Público de la Vigésima Séptima Notaría de Santiago, don Eduardo Avello Concha, en tiempo y forma, se constituyó la Sociedad Concesionaria Aguas de Punilla S.A., en adelante “Sociedad Concesionaria”. (Tres) De conformidad con lo establecido en el artículo uno punto siete punto tres de las Bases de Licitación del Contrato de Concesión, el día diez de agosto de dos mil diecinueve venció el plazo de treinta y seis meses contados desde la fecha de la escritura pública de constitución de la Sociedad Concesionaria para que se enterara el saldo del capital social de la Sociedad Concesionaria a que se refiere la quinta viñeta del citado artículo, lo cual no fue cumplido por la Sociedad Concesionaria. En virtud de lo anterior, mediante Resolución DGC (Exenta) número dos mil cuatrocientos veinte, de fecha catorce de agosto de dos mil diecinueve, se autorizó a hacer efectiva la póliza de seguro de garantía número dos uno seis uno cero nueve nueve nueve siete emitida por Seguros de Crédito Continental S.A., en adelante, indistintamente, “Continental” o el “Acreedor Prendario”: (Cuatro) Mediante escritura pública otorgada con fecha 9 de diciembre de 2019 en la notaría de Santiago de don Andrés Felipe Rieutord Alvarado, anotada en el repertorio bajo el número 36.015-2019, la Sociedad Concesionaria constituyó en favor de Continental una prenda sin desplazamiento sobre derechos y prohibición de gravar y enajenar (el “Contrato de Prenda”), de conformidad con la ley veinte mil ciento noventa, con el fin de garantizar a Continental, con el carácter de garantía general, el total y oportuno cumplimiento de las obligaciones que para la Sociedad Concesionaria emanan de la transacción celebrada con Continental. El Contrato de Prenda fue inscrito en el Registro Nacional de Prendas Sin Desplazamiento el once de diciembre de dos mil diecinueve bajo el repertorio número cuatrocientos cincuenta y nueve mil quinientos treinta y cuatro guión diecinueve. Mediante escritura pública otorgada con fecha 7 de septiembre de 2020 en la notaría de Santiago de don Andrés Felipe Rieutord Alvarado, anotada en el repertorio bajo el número 17.194-2020, la Sociedad Concesionaria y Continental modificaron el Contrato de Prenda. La modificación del Contrato de Prenda fue inscrita en el Registro Nacional de Prendas Sin Desplazamiento el once de septiembre de dos mil veinte bajo el repertorio número 257075-2020. El Contrato de Prenda y la modificación del Contrato de Prenda fueron notificadas al Ministerio de Obras Públicas con fecha 11 de febrero de 2021. (Quinto) Con fecha 28 de julio de 2021, el Fisco de Chile, el Ministerio de Obras Públicas y la Sociedad Concesionaria suscribieron una transacción extrajudicial (el “Contrato de Transacción”); y con esta fecha suscriben un convenio de extinción de la Concesión de la Obra Pública Embalse La Punilla (el “Convenio de Extinción”), con el objeto, entre otras materias, de poner término anticipado al Contrato de Concesión por mutuo acuerdo de las partes. Se deja constancia que Continental ha tenido conocimiento de lo estipulado en el Contrato de Transacción.

SEGUNDO: ACUERDO. Por este acto, y en virtud de lo expuesto en el Contrato de Transacción y Convenio de Extinción, los comparecientes, don Gilton Fabiano Maffini, en representación de la Sociedad Concesionaria Aguas de Punilla S.A., doña Marcela Hernández Meza en representación del Ministerio de Obras Públicas, y don Andrés Mendieta Valenzuela, en representación de Seguros de Créditos Continental S.A., acuerdan lo siguiente:

(Uno) Continental autoriza la celebración del Convenio de Extinción, teniendo en consideración lo pactado por las partes en los numerales (Tres) y siguientes de la presente cláusula.

(Dos) Continental renuncia a toda acción, reclamación o solicitud, fundada en derecho nacional o internacional, en contra del Estado de Chile, el Ministerio de Obras Públicas o cualesquiera de sus autoridades o funcionarios, ante autoridades administrativas, judiciales, arbitrales, nacionales o extranjeras de todo tipo -incluyendo el arbitraje internacional de inversión- y cualquier otra instancia, cualquiera sea su naturaleza, nacionalidad u origen, para obtener el reembolso del monto de cuatrocientas treinta mil Unidades de Fomento pagado por Continental al Ministerio de Obras Públicas por la póliza de seguro de garantía número dos uno seis uno cero nueve nueve nueve siete, reconociendo el pleno derecho del Fisco de Chile y el Ministerio de Obras Públicas sobre esta garantía.

Las partes declaran que este reconocimiento y renuncia se efectúa bajo la condición suspensiva de que se realicen los siguientes pagos establecidos en el Contrato de Transacción y el Convenio de Extinción en favor de la Sociedad Concesionaria dentro del plazo ahí estipulado: i) el pago que el Ministerio de Obras Públicas debe realizar a Continental en su calidad de mandatario de la Sociedad Concesionaria

de acuerdo a lo pactado en el numeral Tres siguiente, e ii) los pagos que el Ministerio de Obras Públicas debe realizar directamente a la Sociedad Concesionaria, por sobre el monto establecido en el numeral Tres siguiente. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula Novena del Contrato de Transacción.

(Tres) i) La Sociedad Concesionaria viene en conferir un mandato especial a Continental, en adelante el “Mandato”, para que ésta en su calidad de mandataria, actuando a nombre y en representación de la Sociedad Concesionaria o como mandataria a nombre propio de esta última, cobre y perciba del Ministerio de Obras Públicas de los montos que el Ministerio de Obras Públicas deba pagar a la Sociedad Concesionaria, en virtud de la cláusula Tercero numeral (seis) del Contrato de Transacción, la cantidad de 312.599,67 Unidades de Fomento. Los pagos se efectuarán por el Ministerio de Obras Públicas en pesos chilenos, según el valor de la Unidad de Fomento del día del pago y se efectuará mediante transferencia electrónica o depósito de documento en la cuenta corriente bancaria de Continental en el Banco BCI, N° 82023948, enviando correo electrónico con comprobante de transferencia o depósito al siguiente correo: llamoliatte@continental.cl, a menos que Continental y el Ministerio de Obras Públicas acuerden una forma diferente de pago. El dinero cobrado y percibido por Continental en ejercicio del presente mandato, será imputado por Continental al pago de las obligaciones que la Sociedad Concesionaria mantenga con Continental; ii) Carácter del presente mandato. El mandato referido en este instrumento tendrá el carácter de irrevocable en los términos del artículo doscientos cuarenta y uno del Código de Comercio, mientras subsistan riesgos vigentes para Continental. Dicha irrevocabilidad nace de haberse otorgado el Mandato en beneficio de ambas partes, ya que, de no haberse otorgado, Continental no hubiera autorizado la celebración del Contrato de Transacción y Convenio de Extinción. Asimismo, el presente mandato es gratuito y el mandatario no estará obligado a rendir cuenta de su cometido; iv) Continental acepta el presente mandato y las obligaciones contraídas en su favor en todos sus términos; v) Presente en este acto, doña Marcela Hernández Meza, en representación del Ministerio de Obras Públicas, ambos ya individualizados, declara que conoce y acepta el mandato otorgado en el numeral i) precedente y por consiguiente, el Ministerio de Obras Públicas pagará exclusivamente a Continental con cargo a los montos que corresponda percibir a la Sociedad Concesionaria en virtud de la cláusula Tercero numeral (seis) del Contrato de Transacción la suma de 312.599,67 Unidades de Fomento en los términos estipulados en el presente instrumento.

(Cuatro) Los contratos celebrados entre la Sociedad Concesionaria y Continental, así como las garantías constituidas por Astaldi Concessioni S.P.A. y Astaldi Concessioni S.P.A. a favor de Continental permanecerán íntegramente vigentes hasta el pago íntegro a Continental de los montos adeudados, incluidos especialmente las cuotas y vencimientos pactados, sin perjuicio de eventuales modificaciones que puedan acordar las partes de esos contratos. Asimismo, Continental declara que el pago que realice el Ministerio de Obras Públicas se destinará a cubrir el saldo insoluto del capital más los intereses devengados desde la fecha de vencimiento de la última cuota pagada y hasta la fecha efectiva de pago más los intereses moratorios de las cuotas vencidas en caso que las hubiere. El saldo que resulte de la anterior operación será restituido por Continental a la Sociedad Concesionaria de inmediato y no más tarde que dentro de los 2 días hábiles siguientes a aquel en que se hayan acreditado como disponibles en la cuenta corriente de Continental, los fondos percibidos de parte del Ministerio de Obras Públicas.

(Cinco) Lo pactado por las partes en el presente anexo en lo referente exclusivamente al pago que percibirá Continental de parte del Ministerio de Obras Públicas en virtud del mandato conferido en el numeral (Tres) anterior, prevalece sobre lo pactado por el Ministerio de Obras Públicas y SCAP en el Contrato de Transacción, en el Convenio de Extinción y en cualquiera de sus anexos y en cualquier otro acto o contrato celebrado por las mismas partes.

(Seis) Es obligación de la Sociedad Concesionaria informar de inmediato a Continental y no más tarde que tres (3) días hábiles siguientes a aquel en que ocurra cualquiera de los siguientes eventos:

- i) La emisión del pronunciamiento favorable a la extinción de la concesión por parte de la Comisión Arbitral, adjuntando copia de la resolución respectiva;
- ii) La dictación del decreto supremo que apruebe el Convenio de Extinción;
- iii) El pronunciamiento por parte de la Contraloría General de la República respecto de la solicitud de toma de razón del decreto supremo que apruebe el Convenio de Extinción, sea Toma de razón, Toma de razón con alcance o Representación;
- iv) La publicación en el Diario Oficial del decreto supremo que apruebe el Convenio de Extinción;
- v) En caso que el Fisco de Chile, el Ministerio de Obras Públicas o la Sociedad Concesionaria resuelvan el Contrato de Transacción y Convenio de Extinción, y
- vi) Cualquier hecho o acto relevante que ocurra y que pueda tener algún efecto en el pago que corresponda percibir a Continental en virtud de la cláusula segunda numeral (Tres).

TERCERO. DECLARACIÓN ESENCIAL. En el caso que opere una cualquiera de las condiciones resolutorias indicadas en la cláusula Octava del Contrato de Transacción y que se replican a continuación, las partes declaran que quedan inmediatamente sin efecto las renunciaciones de acciones y derechos, así como los acuerdos, referidos en el cláusula segunda de este instrumento:

(Uno) El Fisco de Chile y el Ministerio de Obras Públicas podrán resolver el Contrato de Transacción y el Convenio de Extinción mediante la sola notificación a la Sociedad Concesionaria si ésta no cumpliera alguna de sus obligaciones establecidas en el Contrato de Transacción o en el Convenio de Extinción, en los plazos estipulados. (Dos) La Sociedad Concesionaria podrá resolver el Contrato de Transacción y el Convenio de Extinción mediante la sola notificación al Fisco de Chile y al Ministerio de Obras Públicas si éstos no cumplieren las obligaciones establecidas en el Contrato de Transacción o en el Convenio de Extinción, en los plazos estipulados. (Tres) La Sociedad Concesionaria podrá resolver el Contrato de Transacción y el Convenio de Extinción mediante la sola notificación al Fisco de Chile y al Ministerio de Obras Públicas, si dentro del plazo de cuatro meses, prorrogable por las Partes por un plazo de 30 días sin expresión de causa, contados desde la firma del Contrato de Transacción, no se realizan íntegramente los pagos establecidos en su favor en el Convenio de Extinción, cualquiera sea la razón que se invoque para no efectuar el pago. (Cuarto) Cualquiera de las partes podrá resolver el Contrato de Transacción mediante la sola notificación a la contraparte si la Comisión Arbitral no otorgare su pronunciamiento favorable a la extinción de la concesión por mutuo acuerdo o si la Contraloría General de la República no tomare razón del decreto supremo que apruebe el Convenio de Extinción. (Quinto) En caso que antes de la fecha de publicación del decreto supremo que apruebe el Convenio de Extinción, la Superintendencia del Medio Ambiente notificare a la Sociedad Concesionaria o a Astaldi Concessioni S.R.L. Agencia en Chile el inicio de un procedimiento sancionatorio por infracciones graves o gravísimas a las obligaciones establecidas en la Resolución Exenta número dieciocho de quince de noviembre de dos mil diez de la Comisión Regional de Medio Ambiente de la Región de Biobío, que califica ambientalmente el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto Embalse Punilla, o en la Resolución Exenta número doscientos ochenta y nueve de diez de octubre de dos mil dieciocho del Servicio de Evaluación Ambiental del Biobío, que califica ambientalmente el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto Línea de transmisión uno por doscientos veinte kilovolts Punilla - San Fabián, cada una de las partes podrá resolver el Contrato de Transacción y el Convenio de Extinción mediante la sola notificación a la contraparte, sin expresión de causa y sin que pueda imputársele responsabilidad alguna por ese hecho, mediante carta certificada dirigida al domicilio de la Sociedad Concesionaria o comunicación entregada en la Oficina de Partes de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas, según corresponda. (Sexto) En caso que antes de la fecha de publicación del decreto supremo que apruebe el Convenio de Extinción la Superintendencia del Medio Ambiente notificare a la Sociedad Concesionaria o a Astaldi Concessioni S.R.L. Agencia en Chile el inicio de un procedimiento sancionatorio por infracciones leves a las obligaciones establecidas en la Resolución Exenta número dieciocho de quince de noviembre de dos mil diez de la Comisión Regional de Medio Ambiente de la Región de Biobío, que califica ambientalmente el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto Embalse Punilla, o en la Resolución Exenta número doscientos ochenta y nueve de diez de octubre de dos mil dieciocho del Servicio de Evaluación Ambiental del Biobío, que califica ambientalmente el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto Línea de transmisión uno por doscientos veinte kilovolts Punilla - San Fabián, las partes negociarán durante diez días un acuerdo al respecto, y en caso de no llegar a acuerdo; cada una de ellas podrá resolver el Contrato de Transacción y el Convenio de Extinción mediante la sola notificación a la contraparte, sin expresión de causa y sin que pueda imputársele responsabilidad alguna por ese hecho, mediante carta certificada dirigida al domicilio de la Sociedad Concesionaria o comunicación entregada en la Oficina de Partes de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas, según corresponda.

Personerías.

La personería de don Gilton Fabiano Maffini, para actuar en nombre y representación de SOCIEDAD CONCESIONARIA AGUAS DE PUNILLA S.A. consta de acta, de sesión extraordinaria de directorio de fecha 9 de julio de 2021, reducida a escritura pública con fecha 23 de julio de 2021, otorgada en la Notaría de doña María Pilar Gutiérrez Leiva, abogado, Notario Público Titular de la Décimo Octava Notaría de Santiago, bajo el Repertorio N° 19.011/2021.

La personería de don Andrés Mendieta Valenzuela, para actuar en nombre y representación de COMPAÑÍA DE SEGUROS DE CRÉDITO CONTINENTAL S.A. consta de acta de sesión de directorio N° 164 de fecha 16 de julio de 2004, reducida a escritura pública con fecha 23 de julio de 2004, otorgada en la Notaría de don Patricio Raby Benavente, abogado, Notario Público Titular de la Quinta Notaría de Santiago, bajo el Repertorio N° 5.642-2004.

La personería de doña Marcela Carolina Hernández Meza, para actuar en nombre y representación del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, consta en el decreto exento MOP N° RA 273/367/2020, de 30 de noviembre de 2020, que establece el orden de subrogación del Director General de Concesiones de Obras Públicas, en donde consta que el orden de subrogación N° 1 corresponde a la Sra. Marcela Carolina Hernández Meza, Jefa de la División de Estudios y Análisis Financiero.

Firmaron ante mí, doña Marcela Carolina Hernández Meza, C.I. N° 8.633.956-0, en representación del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, RUT N° 61.202.000-0, don Gilton Fabiano Maffini, C.I. N° 25.874.106-4, en representación de SOCIEDAD CONCESIONARIA AGUAS DE PUNILLA S.A., RUT N° 76.590.270-1, y don Andrés Mendieta Valenzuela, C.I. N° 9.522.507-1, en representación de COMPAÑÍA DE SEGUROS DE CRÉDITO CONTINENTAL S.A., RUT N° 96.573.590-9. Santiago, 18 de agosto de 2021.

Anexo N° 13

Procedimiento para acreditar el cumplimiento de las obligaciones de la Sociedad Concesionaria desde el 1° de abril de 2021

PROCEDIMIENTO PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA DESDE EL 1° DE ABRIL DE 2021

I. OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA, MONTOS A RECONOCER POR EL MOP Y MULTAS ASOCIADAS

La Sociedad Concesionaria deberá continuar cumpliendo el Contrato de Concesión, hasta la fecha de publicación del decreto supremo que aprueba el presente Convenio de Extinción en el Diario Oficial, de acuerdo a lo siguiente:

- 1) La Sociedad Concesionaria cumplirá sus obligaciones únicamente en lo que respecta a:
 - (i) La medida N° 1 del Plan de Desarrollo Social de la Resolución de Calificación Ambiental del Proyecto Embalse La Punilla, resolución exenta N° 018/2010, de 15 de noviembre de 2010, del Servicio de Evaluación Ambiental Octava Región, adjunto al Oficio Ord. N° 002/16, del 20 de julio de 2016, para efectos de lo cual la Sociedad Concesionaria deberá mantener en operación la Oficina de Asistencia Técnica y Profesional (OATP), con el equipo técnico de ejecución, coordinación y administración indicado en el Plan de Desarrollo Social adjunto al citado Oficio.
 - (ii) El resguardo de los inmuebles fiscales y bienes fiscales recuperables entregados a la Sociedad Concesionaria.
 - (iii) La mantención de los enseres y animales de las familias desalojadas en noviembre de 2018.
 - (iv) La mantención de la oficina del Inspector Fiscal, de conformidad con lo establecido en las Bases de Licitación.
- 2) La Sociedad Concesionaria deberá cumplir las medidas del Plan de Desarrollo Social distintas de la medida N° 1 que sean informadas mediante oficio del Inspector Fiscal, éste debiendo comunicar a la Sociedad Concesionaria con al menos 30 días de anticipación las medidas y los beneficiarios, con un límite total de gasto de UF 10.000, incluido en este límite los gastos adicionales en que haya incurrido la Sociedad Concesionaria para implementar dichas medidas, lo cual se regulará de conformidad con el procedimiento señalado en el numeral 6) de la presente sección I.
- 3) La Sociedad Concesionaria deberá obtener que Transmisora del Sur SpA realice las actuaciones para la tramitación de la solicitud de concesión eléctrica relativa al proyecto “Línea de transmisión 1x220 kV Punilla - San Fabián” que sean instruidas mediante oficio del Inspector Fiscal, las que estarán sujetas al procedimiento señalado en el numeral 6) de la presente sección I. y al límite UF 10.000 indicado en el numeral 2) precedente.
- 4) La Sociedad Concesionaria deberá reponer en la Primera Notaría de San Carlos los convenios de implementación de medidas del Plan de Desarrollo Social correspondientes a los beneficiarios Rosa Marabolí Valverde, Silvia Valenzuela Marabolí, Yéxica Valenzuela Marabolí, Lorena Navarrete Sandoval y Tomás Labrín Villalobos, para que puedan ser suscritos por los mismos. El cumplimiento de las obligaciones derivadas de dichos Convenios estará sujeto al procedimiento señalado en el numeral 6) de la presente sección I. y al límite de UF 10.000 indicado en el numeral 2) anteprecedente.
- 5) Por concepto de los gastos de la Sociedad Concesionaria para el cumplimiento de las obligaciones indicadas en el numeral 1) de la presente sección I., a partir del 1° de abril de 2021 hasta la publicación en el Diario Oficial del decreto supremo que apruebe el término de común acuerdo de la Concesión, el MOP pagará a la Sociedad Concesionaria la suma total y definitiva, a suma alzada, de UF 2.500 por cada mes o fracción de mes superior a 15 días, neta de IVA, de acuerdo con lo establecido en los numerales 2.6 y 3.1 del presente Convenio y el procedimiento regulado en la sección II. siguiente.
- 6) Los desembolsos asociados a las medidas del Plan de Desarrollo Social que se implementen de conformidad con lo señalado en el numeral 2) de la presente sección I. aquellos asociados

a las actuaciones realizadas en virtud de lo señalado en el numeral 3) de la presente sección para la tramitación de la solicitud de concesión eléctrica relativa al proyecto “Línea de transmisión 1x220 kV Punilla - San Fabián”, así como aquellos asociados a las obligaciones derivadas de los Convenios indicados en el numeral 4) de la presente sección, serán reembolsados por el MOP a la Sociedad Concesionaria según su valor proforma, es decir, según los desembolsos que efectivamente realice la Sociedad Concesionaria por dichos conceptos, con un límite total de gasto de UF 10.000, los cuales deberán ser acreditados por ésta ante el Inspector Fiscal mediante las correspondientes boletas, facturas u otro tipo de comprobante, según sea el caso.

Junto con lo anterior, dentro del monto total de UF 10.000 señalado en el párrafo precedente, el MOP reconocerá los gastos adicionales en que haya incurrido la Sociedad Concesionaria para implementar las medidas del Plan de Desarrollo Social a que hace referencia el numeral 2) de la presente sección I. Para ello, dentro del plazo máximo de 5 días, contado desde la fecha en que el Inspector Fiscal informe a la Sociedad Concesionaria las medidas a implementar de conformidad con lo establecido en el numeral 2) de la presente sección I., la Sociedad Concesionaria deberá presentar al Inspector Fiscal, para su aprobación, un presupuesto con los gastos adicionales que deberá soportar la Sociedad Concesionaria para la implementación de dichas medidas. El Inspector Fiscal tendrá un plazo de 5 días para aprobar o rechazar el presupuesto presentado, mediante anotación en el Libro de Obras. Si el presupuesto fuera rechazado, la Sociedad Concesionaria tendrá un plazo de 5 días para presentar al Inspector Fiscal, para su aprobación o rechazo, el presupuesto corregido. En caso de rechazo, este procedimiento será iterativo hasta que el Inspector Fiscal apruebe el referido presupuesto. El presupuesto respectivo antes señalado deberá ser aprobado por el Inspector Fiscal en forma previa a la implementación de la medida correspondiente.

Los gastos que efectivamente hubiere soportado la Sociedad Concesionaria por el concepto señalado en el párrafo precedente, deberán ser acreditados por ésta ante el Inspector Fiscal mediante las correspondientes boletas, facturas u otro tipo de comprobante, según sea el caso.

Los desembolsos efectivamente acreditados por la Sociedad Concesionaria de conformidad con lo señalado en el presente numeral 6), serán pagados por el MOP a la Sociedad Concesionaria de acuerdo con lo establecido en los numerales 2.6 y 3.1 del presente Convenio y el procedimiento regulado en la sección II. siguiente.

- 7) Ante el incumplimiento o retardo en el cumplimiento de las obligaciones del Contrato de Concesión que se indican en los numerales 1) a 4) de la presente sección I., la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas impondrá las multas establecidas en el Contrato de Concesión, con un límite de UF 250 por cada mes o fracción de mes superior a quince días, transcurridos entre el 1 de abril de 2021 y el día de la publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo que apruebe el término de común acuerdo de la Concesión. No obstante, el señalado límite no operará respecto de aquellos incumplimientos o retardos en el cumplimiento en que concurra dolo o culpa grave por parte de la Sociedad Concesionaria.

II. PROCEDIMIENTO PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA Y PAGO DEL MOP DE LOS MONTOS CORRESPONDIENTES

Para efectos de acreditar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en la sección I. precedente y que el MOP reconozca los montos a que hacen referencia los numerales 5) y 6) de dicha sección, se procederá de acuerdo a lo siguiente:

- 1) Con periodicidad mensual, dentro de los primeros 10 días hábiles siguientes al mes calendario transcurrido, la Sociedad Concesionaria deberá presentar al Inspector Fiscal un informe mediante el cual: (a) acredite que durante el periodo del respectivo mes calendario dio cumplimiento a las obligaciones a que se refieren los numerales (i), (ii), (iii) y (iv) del numeral 1) de la sección I. anterior; y (b) acredite que dio cumplimiento a las obligaciones a que se refieren los numerales 2), 3) y 4) de la sección I. anterior, y acredite los gastos realizados por dichos conceptos, mediante la entrega de las boletas, facturas y/o documentación correspondientes. Para efectos de lo anterior, la Sociedad Concesionaria deberá presentar en cada informe mensual los documentos que se indican en los numerales 2) y 3) siguientes. Se precisa que con relación a los certificados F30 y F30-1 (Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales) estos serán presentados al Inspector Fiscal hasta el 25 del mes subsecuente.
- 2) Los documentos a presentar por la Sociedad Concesionaria para acreditar el cumplimiento de las obligaciones a que se refieren los numerales (i), (ii), (iii) y (iv) del numeral 1) de la sección I. anterior, serán los siguientes:

Documentos a presentar para acreditar el cumplimiento de las obligaciones	
1. Sociedad Concesionaria	
1.1 Personal	
Gerente Administración+Finanzas	Libro de asistencia que permita acreditar la asistencia del equipo administrativo de la Sociedad Concesionaria, a partir del 1 de abril de 2021
Gerente General / Gerente Técnico	
Asesor Jurídico	
Asistente Administrativo	
Secretaría Administrativa	Certificados de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales F-30 y F30-1
Conserjería	
1.2 Gastos Generales	
Telefonía & internet	Factura Electrónica
Impresoras	Factura Electrónica
Sistema de Facturación	Factura Electrónica
Oficina 1201 - Sociedad Concesionaria	Contrato de Autorización / Cesión de Uso, comprobantes de pago de arriendo
1.3 Oficina de Asistencia Técnica y Profesional - OATP	
Oficina de Asistencia Técnica y Profesional - OATP	Facturas Electrónica mensual del prestador del servicio de la Oficina de Asistencia Técnica y Profesional (OATP)
	Libro de asistencia que permita acreditar la asistencia del equipo profesional de la OATP, a partir del 1 de abril de 2021
	Certificados de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales F-30 y F30-1. Para los profesionales que prestan servicios en modalidad de honorarios, deberá acompañarse la correspondiente boleta de honorarios.
Equipo profesional de acuerdo al Plan de Desarrollo Social entregado por el Inspector Fiscal mediante Oficio Ordinario N° 002/16 de 20 de julio de 2016	
2. Contratista Principal	
2.1 Personal	
Coordinador de Terreno	Libro de asistencia que permita acreditar la asistencia del equipo de terreno, a partir del 1 de abril de 2021.
Resguardo de enseres y animales 01	
Resguardo de enseres y animales 02	
Resguardo de enseres y animales 03	
Resguardo de enseres y animales 04	Certificados de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales F-30 y F30-1.
2.2 Gastos Generales	
Telefonía & internet	Factura Electrónica
Camioneta 01 - Operaciones en terreno	Factura Electrónica arriendo de vehículo
Camioneta 02 - Operaciones en terreno	Factura Electrónica arriendo de vehículo
Combustible y mantención vehículos	Factura Electrónica
Alimentación para animales / atención veterinaria / insumos	Recibo de Venta / Boleta de Honorarios
Mantención de enseres y animales	Informes fotográficos de los enseres y animales
2.3 Oficinas Inspector Fiscal y Asesoría a la Inspección Fiscal	
Oficina 803 - Oficinas Inspector Fiscal y Asesoría	Contrato de Arrendamiento comprobantes de pago de arriendo

- 3) Los documentos a presentar por la Sociedad Concesionaria para acreditar el cumplimiento de las obligaciones a que se refieren los numerales 2), 3) y 4) de la sección I. anterior, serán los siguientes:
- Copia de los convenios suscritos por los beneficiarios del Plan de Desarrollo Social a que hace referencia el numeral 3) de la sección I. anterior.
 - Boletas, facturas y/o documentación correspondientes, que acrediten los desembolsos realizados por concepto de: i) las medidas del Plan de Desarrollo Social a que hace referencia el numeral 2) de la sección I. anterior; ii) las actuaciones realizadas en virtud de lo señalado en el numeral 3) de dicha sección para la tramitación de la solicitud de concesión eléctrica relativa al proyecto “Línea de transmisión 1x220 kV Punilla - San Fabián”; y iii) los Convenios a que hace referencia el numeral 3) de la citada sección I.
 - Boletas y/o facturas que acrediten los gastos adicionales efectivamente soportados por la Sociedad Concesionaria por concepto de la implementación de las medidas a que hace referencia el numeral 2) de la sección I. anterior, de acuerdo a los presupuestos aprobados por el Inspector Fiscal de conformidad con lo establecido en el numeral 6) de la sección I. del presente Anexo.
- 4) El Inspector Fiscal, dentro del plazo máximo de 3 días hábiles, deberá revisar el informe presentado por la Sociedad Concesionaria y, en caso que ésta hubiera cumplido con las obligaciones señaladas en los numerales 1) a 4) de la sección I. anterior, deberá dentro del mismo plazo certificar, mediante anotación en el Libro de Obras, que la Sociedad Concesionaria dio cumplimiento a las citadas obligaciones.

En caso contrario, esto es, que la Sociedad Concesionaria no hubiere dado cumplimiento a las obligaciones señaladas en los numerales 1) a 4) de la sección I. anterior durante el mes calendario respectivo, el Inspector Fiscal deberá dejar constancia de ello mediante anotación en el Libro de Obras, para efectos de la aplicación de las multas indicadas en el numeral 7) de la sección I. anterior.

Dentro del mismo plazo de 3 días hábiles señalado en el primer párrafo del presente numeral, el Inspector Fiscal deberá revisar los antecedentes entregados por la Sociedad Concesionaria en virtud de lo señalado en el numeral 3) precedente para acreditar los gastos realizados por ésta por concepto de las obligaciones señaladas en los numerales 2), 3) y 4) de la sección I. anterior, debiendo certificar dentro del mismo plazo, mediante anotación en el Libro de Obras, el monto definitivo a reconocer por dicho concepto.

- 5) Dentro de los 3 días hábiles siguientes a la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo que apruebe el presente Convenio, el Inspector Fiscal deberá presentar al Director General de Concesiones de Obras Públicas un informe donde se certifiquen los montos mensuales definitivos que, de conformidad con el procedimiento establecido en los numerales precedentes, estén aprobados a la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo que apruebe el presente Convenio, y que corresponderá pagar de conformidad con lo señalado en el presente Anexo y lo dispuesto en el numeral 2.6 de presente Convenio. Para tales efectos se deberá considerar:
 - (i) La fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo que apruebe el presente Convenio, para efectos del cálculo del monto a reconocer por concepto de las obligaciones indicadas en el numeral 1) de la sección I. anterior correspondiente al último mes en que se realicen dichas labores, de acuerdo a lo indicado en el numeral 5) de la sección I. del presente Anexo.
 - (ii) El cumplimiento de las obligaciones establecidas en el numeral 1) de la sección I. anterior, sobre la base de los documentos especificados en el numeral 2) de esta sección.
 - (iii) Los gastos incurridos por la Sociedad Concesionaria por concepto de las obligaciones señaladas en los numerales 2), 3) y 4) de la sección I. anterior, que apruebe el Inspector Fiscal; sobre la base de los documentos especificados en el numeral 3) de esta sección.
 - (iv) Lo señalado en el último párrafo del numeral 2.6 de presente Convenio, en relación a que se deducirán del monto a pagar por el MOP las multas que sean aplicables a la Sociedad Concesionaria por incumplimientos de acuerdo a lo indicado en el numeral 7) de la sección I. anterior, las que no podrán superar el valor máximo de UF 250 por mes o fracción de este. No obstante, el señalado límite no operará respecto de aquellos incumplimientos o retardos en el cumplimiento en que concurra dolo o culpa grave por parte de la Sociedad Concesionaria.
- 6) En caso que a la fecha de la publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo que apruebe el presente Convenio, hubiere algún informe mensual pendiente de ser presentado y/o aprobado, dicho informe deberá ser presentado y/o aprobado de conformidad con el procedimiento establecido en los numerales 1) a 4) de la presente sección II.
Dentro del plazo máximo de 3 días hábiles contados desde la fecha en que el Inspector Fiscal deje constancia, mediante anotación en el Libro de Obras, del cumplimiento por parte de la Sociedad Concesionaria de las obligaciones señaladas en los numerales 1 a 4) de la sección I. del presente Anexo, y deje constancia de la aprobación de los gastos correspondientes, de conformidad con lo establecido en el numeral 4) de la presente sección II., el Inspector Fiscal deberá presentar al Director General de Concesiones de Obras Públicas un informe donde se certifique el monto definitivo correspondiente a dicho mes que corresponderá pagar de conformidad con lo señalado en el presente Anexo y lo dispuesto en el numeral 2.6 de presente Convenio, considerando para tales efectos lo señalado en los numerales (i) a (iv) del numeral 5) precedente.
- 7) La sumatoria de los montos que estén aprobados a la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo que apruebe el presente Convenio, los cuales serán certificados por el Inspector Fiscal de conformidad con lo señalado en el numeral 5) de la presente sección, será pagada por el MOP a la Sociedad Concesionaria, a más tardar, al vigésimo día siguiente a la fecha de la publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo que apruebe el presente Convenio.
- 8) Los montos correspondientes a los informes mensuales que aún no hubieren sido entregados y/o aprobados a la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo que apruebe el presente Convenio, serán pagados por el MOP a la Sociedad Concesionaria una vez que el Inspector Fiscal certifique los montos correspondientes de acuerdo al procedimiento señalado en el numeral 6) de la presente sección. Cada uno de los montos certificados por el Inspector Fiscal de conformidad con lo señalado en el numeral 6) de la presente sección, será pagado por el MOP a la Sociedad Concesionaria, a más tardar, en el plazo máximo de 10 días hábiles, contado desde la respectiva certificación que se indica en el numeral 8) anteprecedente.

Anexo N° 14

Aceptación de Astaldi Concessioni SRL Agencia en Chile, Astaldi Sucursal Chile y Transmisora del Sur SpA de las obligaciones y transferencias establecidas en el Convenio de Extinción

En Santiago de Chile, a 18 de agosto de 2021, comparecen Sociedad Concesionaria Aguas de Punilla S.A. (la “Sociedad Concesionaria”), representada por el Sr. Gilton Fabiano Maffini, cédula de identidad N° 25.874.106-4, ambos domiciliados en Avenida Andrés Bello N° 2777, oficina 1201, comuna de Las Condes, Astaldi Concessioni S.R.L. Agencia en Chile (“Astaldi Concessioni”), representada por el Sr. Corrado Fabbri, cédula de identidad N° 23.771.358-3, ambos domiciliados en Avenida Andrés Bello N° 2777, piso 12, comuna de Las Condes, Astaldi Sucursal Chile, representada por el Sr. Matteo Bordin, cédula de identidad N° 26.359.803-2, ambos domiciliados en Avenida Andrés Bello N° 2777, piso 12, comuna de Las Condes, Transmisora del Sur SpA (“TdS”), RUT N° 76.902.318-6, representada por el Sr. Corrado Fabbri, cédula de identidad N° 23.771.358-3, ambos domiciliados en Avenida Andrés Bello N° 2457, piso 19, comuna de Providencia, y el Ministerio de Obras Públicas (el “MOP”), representado por la Directora General de Concesiones de Obras Públicas (S), Sra. Marcela Hernández Meza, cédula de identidad N° 8.633.956-0, ambos domiciliados en Merced N°753, piso 7, comuna de Santiago.

PRIMERO: Antecedentes

- 1.1. Por decreto supremo MOP N° 152, de 21 de marzo de 2016, publicado en el Diario Oficial de 22 de junio de 2016, se adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, reparación, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada “Concesión de la Obra Pública Embalse La Punilla” a Astaldi Concessioni (el “Contrato de Concesión”).
- 1.2. Con fecha 10 de agosto de 2016, ante el Notario Público de la Vigésima Séptima Notaría de Santiago, don Eduardo Avello Concha, en tiempo y forma, se constituyó la Sociedad Concesionaria, con quien se entiende celebrado el Contrato de Concesión.
- 1.3. El MOP y la Sociedad Concesionaria suscribirán un convenio de extinción de la concesión de la obra pública fiscal denominada “Concesión de la Obra Pública Embalse La Punilla” (el “Convenio de Extinción”), conforme a lo establecido en el contrato de transacción suscrito con fecha 28 de julio de 2021, entre el Fisco de Chile y el MOP, por una parte, y la Sociedad Concesionaria, por la otra (el “Contrato de Transacción”).
- 1.4. En el Convenio de Extinción se establecen obligaciones respecto de Astaldi Concessioni y TdS, se pacta la transferencia de la propiedad intelectual de documentos desarrollados por Astaldi Concessioni (Anexos N°2 y N°6), Astaldi Sucursal Chile (Anexos N°2, N°3 y N°4) y TdS (Anexo N°7) y se compensan inversiones realizadas para el cumplimiento del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada “Concesión de la Obra Pública Embalse La Punilla” ejecutadas por Astaldi Concessioni y Astaldi Sucursal Chile.

SEGUNDO: Aceptación del Convenio de Extinción

Astaldi Concessioni, Astaldi Sucursal Chile y TdS declaran conocer el contenido del Convenio de Extinción y los aceptan en todos sus términos. Lo anterior, sobre la base de la declaración esencial contenida en la cláusula Tercera de este instrumento. En particular, y sin que ello suponga limitación a la generalidad de lo señalado anteriormente, Astaldi Concessioni, Astaldi Sucursal Chile y TdS:

- 2.1 Aceptan las obligaciones que respecto de cada uno de ellos se establecen en el Convenio de Extinción.
- 2.2 Aceptan la transferencia plena al MOP de la propiedad intelectual de los documentos desarrollados por cada uno de ellos, conforme a lo establecido en el Convenio de Extinción.
- 2.3 Declaran su conformidad con los pagos que el MOP realizará a la Sociedad Concesionaria, y declaran que una vez realizados nada les adeudará el Fisco de Chile o el MOP en relación a los documentos desarrollados, las inversiones realizadas, o por cualquier otra causa relacionada directa o indirectamente al Contrato de Concesión, renunciando a cualquier derecho, acción, demanda o pretensión en contra del Fisco de Chile y el MOP.

TERCERO: Declaración esencial.

En el caso que opere una cualquiera de las condiciones resolutorias indicadas en la cláusula Octava del Contrato de Transacción y que se replican a continuación, las partes declaran que quedan inmediatamente sin efecto las renunciaciones de acciones y derechos, así como los acuerdos referidos en la cláusula segunda de este instrumento: (Uno) El Fisco de Chile y el Ministerio de Obras Públicas por resolver el Contrato de Transacción y el Convenio de Extinción mediante la sola notificación a la Sociedad Concesionaria si ésta no cumple alguna de sus obligaciones establecidas en el Contrato de Transacción o en el Convenio de Extinción, en los plazos estipulados. (Dos) La Sociedad Concesionaria

podrá resolver el Contrato de Transacción y el Convenio de Extinción mediante la sola notificación al Fisco de Chile y al Ministerio de Obras Públicas si éstos no cumplieren las obligaciones establecidas en el Contrato de Transacción o en el Convenio de Extinción, en los plazos estipulados. (Tres) La Sociedad Concesionaria podrá resolver el Contrato de Transacción y el Convenio de Extinción mediante la sola notificación al Fisco de Chile y al Ministerio de Obras Públicas, si dentro del plazo de cuatro meses, prorrogable por la Partes por un plazo de 30 días sin expresión de causa, contados desde la firma del Contrato de Transacción, no se realizan íntegramente los pagos establecidos en su favor en el Convenio de Extinción, cualquiera sea la razón que se invoque para no efectuar el pago. (Cuarto) Cualquiera de las partes podrá resolver el Contrato de Transacción mediante la sola notificación a la contraparte si la Comisión Arbitral no otorgare su pronunciamiento favorable a la extinción de la concesión por mutuo acuerdo o si la Contraloría General de la República no tomare razón del decreto supremo que apruebe el Convenio de Extinción. (Quinto) En caso que antes de la fecha de publicación del decreto supremo que apruebe el Convenio de Extinción, la Superintendencia del Medio Ambiente notificare a la Sociedad Concesionaria o a Astaldi Concessioni S.R.L. Agencia en Chile el inicio de un procedimiento sancionatorio por infracciones graves o gravísimas a las obligaciones establecidas en la resolución exenta número dieciocho de quince de noviembre de dos mil diez de la Comisión Regional de Medio Ambiente de la Región del Biobío, que califica ambientalmente el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto Embalse Punilla, o en la Resolución Exenta número doscientos ochenta y nueve de diez de octubre de dos mil dieciocho del Servicio de Evaluación Ambiental del Biobío, que califica ambientalmente el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto Línea de transmisión uno por doscientos veinte kilovolts Punilla - San Fabián, cada una de las partes podrá resolver el Contrato de Transacción y el Convenio de Extinción mediante la sola notificación a la contraparte, sin expresión de causa y sin que pueda imputársele responsabilidad alguna por ese hecho, mediante carta certificada dirigida al domicilio de la Sociedad Concesionaria o comunicación entregada en la Oficina de Partes de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas, según corresponda. (Sexto) En caso que antes de la fecha de publicación del decreto supremo que apruebe el Convenio de Extinción la Superintendencia del Medio Ambiente notificare a la Sociedad Concesionaria o a Astaldi Concessioni S.R.L. Agencia en Chile el inicio de un procedimiento sancionatorio por infracciones leves a las obligaciones establecidas en la Resolución Exenta número dieciocho de quince de noviembre de dos mil diez de la Comisión Regional de Medio Ambiente de la Región del Biobío, que califica ambientalmente el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto Embalse Punilla, o en la Resolución Exenta número doscientos ochenta y nueve de diez de octubre de dos mil dieciocho del Servicio de Evaluación Ambiental del Biobío, que califica ambientalmente el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto Línea de transmisión uno por doscientos veinte kilovolts Punilla - San Fabián, las partes negociarán durante diez días un acuerdo al respecto, y en caso de no llegar a acuerdo, cada una de ellas podrá resolver el Contrato de Transacción y el Convenio de Extinción mediante la sola notificación a la contraparte, sin expresión de causa y sin que pueda imputársele responsabilidad alguna por ese hecho, mediante carta certificada dirigida al domicilio de la Sociedad Concesionaria o comunicación entregada en la Oficina de Partes de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas, según corresponda.

CUARTO: Personerías

La personería de don Gilton Fabiano Maffini, para actuar en nombre y representación de Sociedad Concesionaria Aguas de Punilla S.A., consta de acta de Sesión de Directorio de fecha 9 de julio de 2021, reducida a escritura pública con fecha 23 de julio de 2021, otorgada en la Notaría de doña María Pilar Gutiérrez Leiva, abogada, Notario Público Titular de la Décimo Octava Notaría de Santiago, bajo el Repertorio N° 19.011-2021. La personería de don Corrado Fabbri, para actuar en nombre y representación de Astaldi Concessioni SRL Agencia en Chile, consta de protocolización de poder otorgado con fecha 3 de agosto de 2012, en la ciudad de Roma, República de Italia, debidamente legalizado en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile, reducido a escritura pública con fecha 10 de agosto de 2012, otorgado en la Notaría de doña Nancy de la Fuente Hernández, abogada, Notario Público Titular de la Trigésimo Séptima Notaría de Santiago, bajo el Repertorio N° 6.475-2012. La personería de don Matteo Bordin, para actuar en nombre y representación de Astaldi Sucursal Chile, consta protocolización de poder otorgado con fecha 27 de marzo de 2018, en la ciudad de Roma, República de Italia, debidamente legalizado en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile, reducido a escritura pública con fecha 27 de abril de 2018, otorgado en la Notaría de doña Nancy de la Fuente Hernández, abogada, Notario Público Titular de la Trigésimo Séptima Notaría de Santiago, bajo repertorio N° 3.308-2018. La personería de don Corrado Fabbri, para actuar en nombre y representación de Transmisora del Sur SpA, consta de acta de Sesión Extraordinaria de Directorio de fecha 9 de julio de 2021, reducida a escritura pública con fecha 12 de julio de 2021, otorgada en la Notaría de doña María Pilar Gutiérrez Leiva, abogada, Notario Público Titular de la Décimo Octava Notaría de Santiago, bajo el Repertorio N° 18.057-2021.- Marcela Hernández Meza, Directora General de Concesiones de Obras Públicas (S), Ministerio de Obras Públicas.- Gilton Fabiano Maffini, Gerente General, Sociedad Concesionaria Aguas de Punilla S.A.- Corrado Fabbri, Gerente General, Astaldi Concessioni SRL

Agencia en Chile.- Matteo Bordin, Gerente General, Astaldi Sucursal Chile.- Corrado Fabbri, Gerente General, Transmisora del Sur SpA.

3. Déjase constancia que los gastos que irrogue el Convenio de Extinción que se aprueba mediante el presente decreto supremo se realizarán con cargo a la imputación presupuestaria 12-0301-31-02-004 Código BIP 29000566-0 “Construcción Embalse La Punilla Chillán (Compensaciones)”.

4. Déjase constancia, para efectos de lo dispuesto en los incisos 3 y 4 del artículo 25° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, que la obra pública fiscal denominada “Concesión de la Obra Pública Embalse La Punilla” deberá ser estudiada a objeto de determinar su mejor forma de ejecución.

5. Dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la publicación en el Diario Oficial del presente Decreto Supremo, tres transcripciones de éste serán suscritas ante notario por “Sociedad Concesionaria Aguas de Punilla S.A.” en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizarse ante el mismo notario uno de los ejemplares. Dentro de los cinco días hábiles siguientes, dos de las transcripciones debidamente suscritas deberán ser entregadas para su archivo, una a la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas y otra a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas con una copia autorizada de la protocolización efectuada. Para acreditar la personería de quien suscriba las transcripciones en representación de la Sociedad Concesionaria, deberá adjuntar copia autorizada de la escritura pública en que conste dicho poder, con una vigencia no superior a tres meses.

Anótese, tómese razón y publíquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Alfredo Moreno Charme, Ministro de Obras Públicas.- Marcela Hernández Meza, Directora General de Concesiones de Obras Públicas (S).- Jorge Jaramillo Belman, Jefe División Jurídica, Dirección General de Concesiones de Obras Públicas.- Alejandro González Bustamante, Director General de Concesiones.- Víctor Neira Rivas, Jefe División de Construcción (S), Dirección General de Concesiones de Obras Públicas.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., Cristóbal Leturia Infante, Subsecretario de Obras Públicas.

